

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del año 2022.
Presidencia del Concejo Municipal Ambioris González.

ACTA NÚM 11-22.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, hoy día 11 del mes de agosto del año 2022, se reunieron en el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, previa convocatoria de la Sesión Ordinaria los señores Regidores; **Ambioris González, Presidente** y **Vice presidente; Jaryzqui Izquierdo**, Massiel Amelia Núñez, Albany Almonte, Amaury Domínguez, Bélgica Espaillat, Bray Vargas, María de los Ángeles Cruz, Christian Ramos, Engels de Jesús Álvarez, Giokapel Arias, Hatueyndi Rosario, Jochebel Jerez Sánchez, José Torres, Juan Gómez, Fernando Estévez, Lorena Cunillera, Nelson Matta, Odalys Tejada, Yuderka Mercedes Castellanos R, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) Alberto José Hernández, Alfonso Durán E, Ambiorix de Jesús Reyes, Ana Lucía Rosario, Anllely De León, Beatriz Gonell de G, Cholo D'Oleo, Deisy Emelda Díaz Salcedo, Edwin Aureliano Núñez, Elsa Leonelda Gonell, Francisco Alberto Veras, Frank Carlo Medina, María Magdalena Rodríguez, María Teresa Frías, Mayra Alonzo, Pedro Antonio Gómez, Wilson Alemán, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM); Edinson Taveras; Max Jasmani Castro por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); María Ramona Peralta, Mariano Paulino, por el Partido Fuerza del Pueblo (FP). Asistido el Lic. Jhonny Pichardo, Secretario General, en representación del Lic. Abel Atahualpa Martínez Durán, Alcalde Municipal y por el Secretario del Concejo Municipal, quien suscribe. Siendo las 4:08 PM.

1. **-No Asistió el Regidor:** Bélgica Espaillat, Alberto José Hernández, Cholo D' Oleo, Elsa Gonell, María Teresa Frías, Mayra Alonso, Edinson Tavera, María Altagracia Alonso Borbón, Giokapel Arias

-EL regidor presidente Ambioris González, siendo las 3:45 p.m. de la tarde de fecha 11 de agosto del año 2022, queda abierta la Sesión Ordinaria.

-El regidor presidente Ambioris González, habiendo Quórum, dele lectura a la Agenda que tenemos para el día de hoy.

AGENDA A DESARROLLARSE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, A LAS 3:45 P.M.

AGENDA

1. PASE DE LISTA PARA COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y DISCUSIÓN DE LAS MISMAS.
 - Solicitud de permiso los días 03 al 16 de agosto del Regidor Cholo D' Oleo
4. INFORME ESCRITO DEL SR. ALCALDE.
5. INFORME VERBAL DEL SR. ALCALDE.
6. ASUNTOS PENDIENTES.
 - Junta de Vecinos San José El Naranja

7. INFORME DE LAS COMISIONES.
8. ASUNTOS QUE SOMETE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES.
9. TURNO DE LOS (AS) SEÑORES (AS) REGIDORES (AS).

-El regidor presidente Ambioris González, los regidores que estén de acuerdo con la agenda, del día 11 de agosto del 2022, leída por el Secretario del Concejo, por favor de levante su mano derecha.
APROBADO.

LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y DISCUSIÓN DE LAS MISMAS.

- Solicitud de permiso para los días 03 al 16 de agosto del Regidor Cholo D' Oleo
- El regidor presidente, Ambioris Gonzales, los regidores que estén de acuerdo con la solicitud de permiso del colega regidor Cholo D' Oleo, por favor levantar su mano derecha.
APROBADO

INFORME ESCRITO DEL SR. ALCALDE

REMISIÓN INFORME QUE AL HONORABLE CONCEJO RINDE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, ABEL MARTINEZ DURAN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, EN SESIÓN DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2022.

No. 06-2022.

Índice:

Punto A:
 Solicitud de Contrato Inicial de Arrendamiento de Solar Municipal. ----Pág. 2

Punto B:
 Solicitud de Traspaso de Arrendamiento de Solar Municipal. -----Pág. 2

Punto C:
 Solicitud Traspaso Y Corrección de Contrato de Arrendamiento. -----Pág. 3

Punto D:
 Solicitud Traspaso Y Subdivisión de Contrato de Arrendamiento. -----Pág. 8

Punto E:
 Solicitud Corrección de Apellido de Contrato de Arrendamiento. -----Pág. 8

Punto F:
 Solicitud Corrección de Designación de Contrato de Arrendamiento. ----Pág. 9

Punto G:
 Solicitud de Aprobación de Contrato de Cementerio Municipal. -----Pág. 9

Punto H:
 Solicitud de Apropiación de Venta de Solar Municipal. -----Pág. 9

Punto I:
 Solicitud Corrección Decreto de Apropiación de Solar Municipal. -----Pág. 11

Punto J:
 Solicitud de Desistimiento de Apropiación de Solar Municipal. -----Pág. 12



PUNTO A.

SOLICITUD DE CONTRATO INICIAL DE ARRENDAMIENTO.

1. EFRAIN MARIA CABRERA y ANGELA MARIA CABRERA DE RODRIGUEZ, solar municipal No. 14, de la manzana municipal No. 23, con un área superficial de 72.73 M2, ubicado en la calle Pablo Reyes, entre calle 17 y calle 18, del sector Los Mártires, de esta ciudad de Santiago, ocupado hace varios años, con mejoras casa de blocks, techo de zinc, piso de cemento, 1 nivel. CJ.286-2022.
2. SIXTA ROSAURA GOMEZ AZCONA, solar municipal No. 16, de la manzana municipal No. 14, con un área superficial de 271.01 M2, ubicado en la calle Penetración, entre calle 4 y calle 5, del sector Zamarrilla, de esta ciudad de Santiago, ocupado hace más de 15 años, con mejoras casa de blocks, techo de concreto, piso de cerámica, 1 nivel. CJ.198-2022.
3. TONI RAFAEL CABRERA CABRERA, solar municipal No. 11 y 12 REF. 11, de la manzana municipal No. 11-SUR, con un área superficial de 528.00 M2, ubicado en la calle 3, entre calle 10 y calle 11, del sector Ensanche Libertad, de esta ciudad de Santiago, ocupado hace más de 20 años, con mejoras casa destruida de blocks y zinc. CJ.145-2022.

PUNTO B.

SOLICITUD DE TRASPASO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Solar Municipal No. 12, de la Manzana Municipal No. 14, con un área de 101.34 Mt² ubicado en calle 27-2da, próximo a la calle El Sol, del Sector Los Héroes, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 38306 de fecha (27) de agosto del 2010 formulado por DILCIA ELVIRA GUTIERREZ MENDEZ, en representación de los menores ELISSA REYES GUTIRREZ, LIA MARI REYES GUTIERREZ Y MIA MICHELL REYES GUTIERREZ a favor de NATHANAEL MARTINEZ CEBALLOS. CJ. 213-2022.
2. Solar Municipal No. 7, de la Manzana Municipal No. 11, con un área de 110.86 Mt² ubicado en calle Anacaona, próximo a la calle José Martí, del Sector Conani, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 28556 de fecha (26) de octubre del 1995 formulado por COORDINADORA DE MUJERES DEL CIBAO (CMC) REP. POR CANDIDA ROSA SANTANA ALMONTE a favor de MERCEDES CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ. CJ. 237-2022.
3. Solar Municipal No. 11-D, de la Manzana Municipal No. 4, con un área de 113.42 Mt² ubicado en calle C/2-A y C/4, del Sector Hoya del Caimito, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 33693 de fecha (18) de octubre del 2001 formulado por RAFAEL CONCE INOA a favor de ESMELKY RODRIGUEZ CONCE. CJ. 266-2022.
4. Solar Municipal No. 5, de la Manzana Municipal No. 4, con un área de 222.68 Mt² ubicado en calle 1, próximo a la calle Generoso Díaz, del Sector Fernández Domínguez, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 23096 de fecha (06) de agosto del 1990 formulado por FANNY ALTAGRACIA UREÑA DIAZ Y COMPARTES, continuadores legales de la señora JUANA BARBARA DIAZ HERNANDEZ a favor de GILDA MESA. CJ. 207-2022.



PUNTO C.

SOLICITUD DE TRASPASO Y CORRECCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Solar Municipal No. 06, de la Manzana Municipal No. 15, con un área de 82.05 Mt² ubicado en la calle San Miguel, entre calle Nueva y calle 20, del Sector Ensanche Bolívar, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 39627 de fecha (17) de febrero del 2014 formulado por ANGELA ALTAGRACIA PERALTA S. DE DOMINGUEZ Y COMPARTES a favor de MARIA ALTAGRACIA ALMANZAR CRUZ Y JOSE ANTONIO SALCEDO. CJ. 156-2022.
2. Solar Municipal No. 26, de la Manzana Municipal No. 10, con un área de 241.59 Mt² ubicado en la calle 1, entre calle 2 y calle 3, del Sector Manolo Tavarez, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 24950 de fecha (10) de agosto del 1992 formulado por ALTAGRACIA ANTONIA TAVAREZ a favor de VINICIO JUNIOR DIAZ TAVERAS y DANIELA CRUZ DE LOS SANTOS. CJ. 283-2022.
3. Solar Municipal No. 28, de la Manzana Municipal No. D, con un área de 145.31 Mt² ubicado en la calle peatón 4, entre calle 4 y calle Sabaneta la Paloma, del Sector Hato Mayor, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 26961 de fecha (10) de junio del 1994 formulado por EDINSON JOSE RODRIGUEZ DE LA ROSA, continuadores legales de SILVESTRE ANTONIO RODRIGUEZ JORGE y ELBA SENEIDA DE LA ROSA BELLIARD a favor de LORENZO APOLINAR PEREZ SOSA. CJ. 208-2022.
4. Solar Municipal No. 33, de la Manzana Municipal No. 2, con un área de 121.21 Mt² ubicado en la calle Paso Peatonal, próximo a carretera Canabacoa, del Sector Marilopez, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 51327 de fecha (16) de octubre del 2019 formulado por JUAN ANTONIO PEÑA ZARZUELA Y NEREIDA CELESTINA ARIAS RAMOS a favor de KENIA ALTAGRACIA NUÑEZ ALMONTE Y COMPARTES. CJ. 219-2022.
5. Solar Municipal No. 07, de la Manzana Municipal No. 50, con un área de 123.41 Mt² ubicado en la calle 12, frente a calle 1, del Sector Francis Caamaño, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 23921 de fecha (07) de agosto del 1991 formulado por JUANA MERCADO MARTINEZ DE GARCIA a favor de ERISON RAFAEL INOA SUERO Y YAJAIRY MARGARITA DIAZ FERNANDEZ. CJ. 298-2022.
4. Solar Municipal No. 11-A, de la Manzana Municipal No. 70, con un área de 209.96 Mt² ubicado en la carretera Jacagua, entre Av. Guaroa y calle 34, del Sector Francis Caamaño, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 37841 de fecha (15) de abril del 2008 formulado por JOSE BIENVENIDO TORREZ BAEZ a favor de ROSA YDALIA POLANCO SANTOS. CJ. 217-2022.
5. Solar Municipal No. 22, de la Manzana Municipal No. 67, con un área de 165.64 Mt² ubicado en la calle 13, entre calle 6 y calle San José, del Sector Los Mártires, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 37690 de fecha (16) de junio del 2008 formulado por MARIA ERNESTINA DE AZA SANTOS a favor de WENDY ALTAGRACIA ABREU FELIX.



CJ. 284-2022.

6. Solar Municipal No. 14-A, de la Manzana Municipal No. 53-D, con un área de 98.87 Mt² ubicado en la calle 7, entre calle 4 y calle 5, del Sector Los Héroes, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 38457 de fecha (20) de agosto del 2009 formulado por SANDRA ALTAGRACIA MARTINEZ GENAO a favor de WILMAN ALBERTO ARIAS MARTINEZ. CJ. 285-2022.
7. Solar Municipal No. 42-B, de la Manzana Municipal No. A, con un área de 71.24 Mt² ubicado en Peatón 1, entre calle 6 y calle 2, del Sector Hato Mayor, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 39642 de fecha (26) de diciembre del 2013 formulado por JOSE ANTONIO SEVERINO NUÑEZ a favor de YOHANNY RODRIGUEZ REYES Y JOSEFINA SANCHEZ DE RODRIGUEZ. CJ. 253-2022.
8. Solar Municipal No. 2-A, de la Manzana Municipal No. 2, con un área de 88.80 Mt² ubicado en Avenida Hatuey, entre Avenida Segunda y Avenida Tercera, del Sector Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 17057 de fecha (02) de enero del 1985 formulado por JOSE RADHAMES CRUZ a favor de VICTOR JOSE CRUZ DE LOS SANTOS y COMPARTES. CJ. 254-2022.
9. Solar Municipal No. 5-A, de la Manzana Municipal No. 63, con un área de 139.19 Mt² ubicado en la calle Franco Bido y Avenida Los Jazmines, del Sector Los Héroes, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 39338 de fecha (06) de junio del 2012 formulado por JOSE DE LA CRUZ SANTOS a favor de JUAN CARLOS TAVERAS RAMIREZ y EVELYN VICTORIA BENCOSME TREJO DE TAVERAS. CJ. 232-2022.
10. Solar Municipal No. 18, de la Manzana Municipal No. 19-SUR, con un área de 171.06 Mt² ubicado en la calle 2, esquina calle 9, del Sector Ensanche Libertad, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 21893 de fecha (04) de diciembre del 1989 formulado por ADOLFO TAVERAS LOPEZ y GREGORIA GARCIA a favor de ANA LUZ CABRERA ALMONTE. CJ. 218-2022.
11. Solar Municipal No. 11, de la Manzana Municipal No. 27, con un área de 101.33 Mt² ubicado en la calle 3, entre calle Jiménez De Moya y calle Proyecto, del Sector Manolo Tavarez, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 21304 de fecha (19) de enero del 1989 formulado por BENITO ADAN CRUZ PEÑA y COMPARTES, continuadores legales de los señores ALFREDO CRUZ VARGAS y EMELINDA PEÑA DE CRUZ a favor de GRECIA ALTAGRACIA CRUZ PEÑA. CJ. 214-2022.
12. Solar Municipal No. 228, de la Manzana Municipal No. 14, con un área de 92.40 Mt² ubicado en la calle 2, entre 13 y calle 15, del Sector El Ejido, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 19244 de fecha (11) de mayo del 1987 formulado por GREGORIA MOREL y COMPARTES, continuadores legales del señor MANUEL RAMON REYES a favor de GREGORIA MOREL y COMPARTES. CJ. 223-2022.
13. Solar Municipal No. 59, de la Manzana Municipal No. 7, con un área de 69.00 Mt² ubicado en la



calle Luciano Hernández, entre calle San Luis Gonzaga y calle El Bolsillo (7), del Sector Los Héroes, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 50898 de fecha (26) de marzo del 2018 formulado por JOSE AGUSTIN CALDERON MARTINEZ a favor de ANGEL WILINGTON BATISTA. CJ. 233-2022.

14. Solar Municipal No. 47, de la Manzana Municipal No. A-NORTE, con un área de 147.98 Mt² ubicado en calle 2, esquina peatón 10, del Sector Hato Mayor, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 22920 de fecha (30) de julio del 1990 formulado por GENARO ANTONIO RODRIGUEZ a favor de LUZ MARIA MOREL CEPEDA. CJ. 220-2022.
15. Solar Municipal No. 15, de la Manzana Municipal No. 28, con un área de 133.70 Mt² ubicado en calle 3, entre calle Proyecto y calle C, del Sector Manolo Tavarez, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 34742 de fecha (06) de diciembre del 2002 formulado por PROSPERO AFORTUNATO RODRIGUEZ ROSARIO a favor de ANA MERCEDES ROSARIO LIRIANO. CJ. 222-2022.
16. Solar Municipal No. 5, de la Manzana Municipal No. 7, con un área de 87.88 Mt² ubicado en calle Francisco Caamaño, entre calle Jesús Diplan y calle Proyecto, del Sector Ensanche Conani, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 22292 de fecha (29) de mayo del 1990 formulado por RAFAEL GARCIA GARCIA a favor de MARIA JOSEFINA GARCIA PERALTA DE GENAO y EDDY RAFAEL GENAO IGLESIA. CJ. 216-2022.
17. Solar Municipal No. 35, de la Manzana Municipal No. 18, con un área de 111.75 Mt² ubicado en calle 25, entre calle del Sol y calle 21, del Sector Los Héroes, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 28276 de fecha (03) de agosto del 1995 formulado por RAMONA ANTONIA LOPEZ RAMOS a favor de RAMONA HERMINIA MARCHENA LOPEZ. CJ. 197-2022.
18. Solar Municipal No. 13, de la Manzana Municipal No. 57, con un área de 58.43 Mt² ubicado en calle 2, entre calle 8 y calle 6, del Sector Los Héroes, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 25461 de fecha (12) de junio del 2001 formulado por JUANA MARIA TAVAREZ DE CABRAL a favor de MATILDE ROSA CABRAL TAVAREZ. CJ. 196-2022.
19. Solar Municipal No. 35, de la Manzana Municipal No. 15, con un área de 86.41 Mt² ubicado en calle 1, entre Av. 2da y Av. 1era, del Sector Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 21073 de fecha (04) de noviembre del 1988 formulado por ALBERTO COLLADO ALMONTE a favor de ALEJA ALTAGRACIA PEREZ. CJ. 294-2022.
20. Solar Municipal No. 8, de la Manzana Municipal No. 9-A PARTE 2, con un área de 341.37 Mt² ubicado en calle Aurora, esquina calle 9, del Sector Hoya del Caimito, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 27941 de fecha (04) de abril del 1995 formulado por MARIA ANTONIA ZAPATA VARGAS y COMPARTES, continuadores legales del señor AGUSTIN RODRIGUEZ MARTE a favor de LUZ MARIA RODRIGUEZ ZAPATA y COMPARTES. CJ. 295-2022.



PUNTO D.

SOLICITUD DE TRASPASO Y SUBDIVISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Solar Municipal No. 135, de la Manzana Municipal No. 4, con un área de 158.99 Mt² ubicado en el peatón sin nombre, entrando por la calle Pablo Guzmán, del sector Rafey, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 40414 de fecha (01) de junio del 2016, formulado por MARISELA ALTAGRACIA MEJIA PEÑA a favor de ANYELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ Y MARIELI ALTAGRACIA NUÑEZ MEJIA. CJ. 194-2022.

- El solar No. 135-A, Manzana No. 4, con un área de 97.39 Mts², le corresponde a la señora: ANYELINA RODRIGUEZ DE ORTIZ; y
- El solar No. 135-B, Manzana No. 4, con un área de 61.60 Mts², le corresponde a la señora: MARIELI ALTAGRACIA NUÑEZ MEJIA.

PUNTO E.

SOLICITUD DE CORRECCION DE APELLIDO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. MINERVA ALTAGRACIA CORONA y en lo adelante debe ser MINERVA ALTAGRACIA ESTEVEZ CORONA sobre el Contrato de Arrendamiento No. 16489 de fecha 07 de febrero del 1984, Solar Municipal No. 23, de la Manzana Municipal No. 63, con un área de 193.31 Mt² ubicado en el sector Los Héroes, de esta ciudad de Santiago. CJ. 234-2022.

PUNTO F.

SOLICITUD DE CORRECCION DE DESIGNACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

1. Corrección de designación y medida del Solar Municipal No. 106-F-6-C, de la Manzana Municipal No. 2-PARTE, con un área de 430.95 Mt² para que en lo adelante se escriba y lea como Solar municipal No. 106-F-6-B, de la Manzana Municipal No. 2, con un área de 415.85 Mt² ubicado en el Sector Cerros de Gurabo, de esta ciudad de Santiago, amparado por Contrato de Arrendamiento No. 18253 de fecha (16) de febrero del 1987, a favor de ANACAONA COSME POLANCO GARCIA. CJ. 252-2022.

PUNTO G.

**SOLICITUD DE APROBACION DE CONTRATO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
CEMENTERIO EL INGENIO**

1. GERTRUDIS MERCEDES RODRIGUEZ DE MARTINEZ, cedula No. 031-0053485-2, cantidad de 64p². A razón de RD\$875.00 el pie cuadrado, con un valor total de RD\$56,000.00, cementerio El Ingenio pagado en su totalidad en fecha de 04-03-2020, mediante recibo No. 2020-06968 de la tesorería municipal

PUNTO H.

SOLICITUD DE APROBACION DE VENTA DE SOLAR MUNICIPAL.

1. Solar Municipal No. 1, Manzana Municipal No. 5-NORTE, dentro de la Parcela Catastral No. 127-A-3, del Distrito Catastral No. 06, con un área de 150.00 M², ubicado en calle 2, esquina peatón 2, del sector **Ensanche Libertad**, del municipio de Santiago, amparado por el contrato



de Arrendamiento No. 51636 de fecha 19 de julio del 2021, con un tiempo de arrendamiento de más de 27 años, a favor de **EDDY MERCEDES SUERO RODRIGUEZ DE ESTEVEZ**, a razón de **RD\$1,400.00** pesos el metro cuadrado, con un valor total de **RD\$210,000.00**. de acuerdo con el índice de la Dirección General del Catastro Nacional y en virtud de lo que establece el artículo 189 de la ley 176-07, asimismo como la Certificación de que el solar no se encuentra ubicado en áreas protegidas.

2. Solar Municipal No. 3, Manzana Municipal No. 23, dentro de la Parcela Catastral No. 154-A, del Distrito Catastral No. 06, con un área de **462.72 M2**, ubicado en Avenida Primera, esquina calle 4, próximo a carretera Jacagua, del sector **Gregorio Luperón**, del municipio de Santiago, amparado por el contrato de Arrendamiento No. 34867 de fecha 14 de marzo del 2003, con un tiempo de arrendamiento de más de 19 años, a favor de **PEDRO TEOFILLO RODRIGUEZ YNOA**, a razón de **RD\$1,100.00** pesos el metro cuadrado, con un valor total de **RD\$508,992.00**. de acuerdo con el índice de la Dirección General del Catastro Nacional y en virtud de lo que establece el artículo 189 de la ley 176-07, asimismo como la Certificación de que el solar no se encuentra ubicado en áreas protegidas.
3. Solar Municipal No. 21, Manzana Municipal No. 14-SUR, dentro de la Parcela Catastral No. 127-A-3, del Distrito Catastral No. 06, con un área de **92.79 M2**, ubicado en calle 10, entre calle 3 y Avenida Estrella Sadhala, del sector **Ensanche Libertad**, del municipio de Santiago, amparado por el contrato de Arrendamiento No. 19566 de fecha 16 de diciembre del 1987, con un tiempo de arrendamiento de más de 34 años, a favor de **JUAN JOSE LIRIANO MIRELES**, a razón de **RD\$1,400.00** pesos el metro cuadrado, con un valor total de **RD\$129,906.00**. de acuerdo con el índice de la Dirección General del Catastro Nacional y en virtud de lo que establece el artículo 189 de la ley 176-07, asimismo como la Certificación de que el solar no se encuentra ubicado en áreas protegidas.
4. Solar Municipal No. 24, Manzana Municipal No. 27, dentro de la Parcela Catastral No. 56, del Distrito Catastral No. 08, con un área de **125.84 M2**, ubicado en calle F, entre calle 19 y calle 20, del sector **Los Héroes**, del municipio de Santiago, amparado por el contrato de Arrendamiento No. 33142 de fecha 09 de mayo del 2001, con un tiempo de arrendamiento de más de 20 años, a favor de **LISSELOTTE ANYOLINA DIAZ DE MARTINEZ**, a razón de **RD\$1,500.00** pesos el metro cuadrado, con un valor total de **RD\$188,760.00**. de acuerdo con el índice de la Dirección General del Catastro Nacional y en virtud de lo que establece el artículo 189 de la ley 176-07, asimismo como la Certificación de que el solar no se encuentra ubicado en áreas protegidas.



PUNTO I.

SOLICITUD DE CORRECCION DE DECRETO DE APROPIACION DE SOLAR MUNICIPAL.

1. **Solicitud corrección de decreto No. 297-00, de fecha 10/julio/2000, en su artículo 1, numeral 10, el cual establece:** Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender a

favor del señor **PEDRO AUGUSTO MENDEZ INFANTE**, un solar municipal No. 1964, de la Manzana Municipal No. 140, dentro de la Manzana Catastral No. 115, del Distrito Catastral No. 1, del municipio de Santiago de los Caballeros, con un área de 95.80 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Independencia; Al Este, Solar Municipal No. 1965; Al Sur, propiedad de Herminia viuda Valerio; y Al Oeste, Solar Municipal No. 1963, por el precio total de RD\$16,765.00. **(incorrecto)**----- Mediante informe de levantamiento e investigación de la Dirección de Catastro Municipal de fecha 26 de mayo del 2022, **lo correcto es que se escriba y lea de la siguiente manera:** Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender a favor de los **SUCESORES DE PEDRO AUGUSTO MENDEZ INFANTE**, un solar municipal No. 1964, de la Manzana Municipal No. 140, dentro del Solar Catastral No. 2, de la Manzana Catastral No. 115, del Distrito Catastral No. 01, sector La Ciudad, del municipio de Santiago de los Caballeros, con un área de 97.32 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Independencia; Al Este, propiedad privada; Al Sur, propiedad privada; y Al Oeste, propiedad privada, por el precio total de RD\$16,765.00.

2. **Solicitud corrección de decreto No. 327-05, de fecha 16/junio/2005, en su artículo 1, numeral 13, el cual establece:** Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender a favor del señor **BIENVENIDO DE LA CRUZ GARCIA**, un solar municipal No. 5, de la Manzana Municipal No. 6-NORTE, Solar Catastral No. 36, Parcela Catastral No. 732, del Distrito Catastral No. 1, del municipio de Santiago de los Caballeros, con un área de 192.64 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Municipal No. 24; Al Este, Solar Municipal No. 4; Al Sur, calle No. 5; y Al Oeste, Solares Municipales Nos. 6 y 24, por el precio total de RD\$23,116.80. **(incorrecto)**----- Mediante informe de levantamiento e investigación de la Dirección de Catastro Municipal de fecha 07 de febrero del 2022, **lo correcto es que se escriba y lea de la siguiente manera:** Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender a favor del señor **BIENVENIDO DE LA CRUZ GARCIA**, un solar municipal No. 5, de la Manzana Municipal No. 6-NORTE, dentro de la Parcela Catastral No. 127-A-2, del Distrito Catastral No. 06, del sector Ensanche Libertad, del municipio de Santiago de los Caballeros, con un área de 177.53 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Municipal No. 24; Al Este, Solar Municipal No. 4; Al Sur, calle No. 5; y Al Oeste, Solar Municipal No. 6, por el precio total de RD\$23,116.80.

PUNTO J.

SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE APROPIACION DE SOLAR MUNICIPAL.

1. Solicitud de desistimiento mediante instancia de fecha 04 de agosto del 2022 por los señores **MARIA DEL CARMEN ORTEGA, MABEL MERCADO ORTEGA, RUSMAIRY MERCADO ORTEGA Y RUBEN MERCADO ORTEGA**, quienes justifican sus derechos como herederos mediante acto de determinación de herederos de fecha 27 de julio del 2022, legalizado por la notaria Lcda. Ygnacia Mercedes Ulloa Arias, herederos del señor **RUBEN DARIO MERCADO GUILLERMO** titular del proceso de apropiación aprobada por el Consejo Municipal de este Honorable Ayuntamiento, en sesión de fecha 10/08/2004, Acta No. 18-04, el solar municipal No. 49, manzana municipal No. 24, de la Parcela Catastral No. 56, del Distrito Catastral No. 08, del sector **Los Héroe**s, del municipio de Santiago, con un área de 156.47 metros cuadrados, amparado por el contrato de arrendamiento No. 35135, de fecha 15 de enero del 2004.

El regidor presidente Ambioris González, los regidores que estén de acuerdo con aprobar el informe escrito del Sr. Alcalde, a excepción del numeral 3 punto A, que vaya a la comisión de catastro, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**

INFORME VERBAL DEL SR. ALCALDE.

-**El regidor presidente Ambioris González,** tiene la palabra Jhonny Pichardo secretario general, en representación del Alcalde.

Jhonny Pichardo Secretario General, buenas tardes presidente, secretario, regidores presentes, público presente y miembros de la prensa, en fecha 18 de julio se inició la construcción de peatón Javier, Yaguita de Pastor. En fecha 24 de julio, se realizó un torneo de Voleibol en honor al alcalde Abel Martínez, por parte de la entidad comunitaria voces de comunidad, en el techado de hato del Yaque. En fecha 28 de julio, se entregó un mural homenaje al Padre Hilario, también se le entregó un pergamino de reconocimiento a su trayectoria y un biscocho de celebración de creación del Orfeón de Santiago parte del mencionado Cura. En fecha 28 de julio se entregó la remodelación de la cancha y el parque, urbanización el Edén.

En el mes de julio la alcaldía apoyó el primer Torneo Nacional de Baloncesto paralímpicos (Discapacitados Jugando baloncesto en sillas de ruedas), organizado por el patronato Cibao de rehabilitación, donde participaron equipos de Santo Domingo, Boca Chica, San Cristóbal. En fecha 01 de agosto, se realizó un mural y entrega de pergamino en homenaje Ramón de Luna, legendario profesional de la radio y la televisión. en la calle Juan Goico Alix del Reparto Julia. En fecha 02 de agosto, se inició de remozamiento del parque Ramón Payero Ulloa, Ens. Bermúdez. En fecha 06 de agosto, se realizó un Gran operativo de limpieza, embellecimiento, pintura, señalización, poda, siembra, fumigación, bacheo; Reparto Peralta y Bella Vista. En fecha 06 de agosto se inició el remozamiento de la capilla del Cementerio del Ingenio. En fecha 08 de agosto se entregaron los muros de gaviones, en la Urbanización Los Ríos, en Gurabo. En fecha 09 de agosto, se anunció de la tercera etapa de la Ciclo Vía y un nuevo parque lineal ecológico en la AV. Circunvalación Sur.

ASUNTOS PENDIENTES

- **Fundación Bella Vista Incorporados:** muy buenas tardes, queridos colegas, regidores de la provincia de Santiago, soy el presidente de la Fundación de Bella Vista, dirijo programas de Salud y medio ambiente en mi comunidad, vengo con una problemática a ver como ustedes me pueden ayudar a resolverla, una problemática de una callecita pequeña, que lo que tienen son 585 metros cúbicos.
- **El regidor presidente, Ambioris González:** 585 metros cúbicos es un mundo, debe de ser metros cuadrados o lineal, porque 585 metros cúbicos es mucho.

- **Fundación Bella Vista Incorporados:** son cuadrados, la problemática que tenemos es que llueve, o que tenemos inundaciones de agua o problemas con los ríos, eso se nos pone que ya usted sabe, no hay quien salga, entonces, en esa misma callecita hay 39 familias, y yo traje una parte de ellos para que le muestren parte de la problemática y el efecto que eso tiene cada vez que llueve, lo que queremos es que ustedes se hagan eco de esto y que nos pongan por lo menos una aprobación.
- **El regidor presidente, Ambioris González,** sobre el tema, tiene la palabra el colega vicepresidente **Jaryzqui Izquierdo.**
- **El regidor vicepresidente, Jaryzqui Izquierdo:** bien, para decir algo sobre el tema ya que los moradores se acercaron a nosotros, verdad, luego al presidente, secretarios, colegas, amigos en general, la problemática es, que cuando cuando caen dos gotas de agua, esa agua llega al fondo de donde viven los moradores y se llena de una forma tal que casi se pone a mitad de las casas, o sea el agua ellos la tienen entre la sala, en la galería, cuando caen dos gotas de agua, entonces nosotros hemos querido traerlo aquí en la sala y a consideración de cada uno de los colegas como desde la administración nosotros podemos lograr que se le haga un desagüe, que se le haga algún mecanismo de que esa agua pueda correr, que el agua no se estanque en la calle, sino que se puede hacer un drenaje o una forma de que el agua no se quede, esa es la intención nuestra con los moradores, creo que esa es la intención nuestra con los moradores, no sé si tienen algo más que decir, pero aparte de eso, era esa la intención de ver como por la administración podemos hacer un desagüe, podemos hacer lograr que esa agua corra.
- **Fundación Bella Vista Incorporados:** quería mostrarles un pequeño video si le es posible para ustedes vean de lo que se trate.
- **El regidor presidente, Ambioris González:** Un momentito, un permiso, dama, para presentar el audiovisual aquí, debe ser aprobado por el concejo, pero con la palabra de ustedes, nosotros creemos en su palabra, aquí tenemos nueve (09) regidores de la zona, que pertenecen a Bella Vista, aquí tenemos a Clara, Yuderka que no se encuentra el día de hoy, Leandro, Lorena, Mayra que no se encuentra, Alberto que no se encuentra, Ambioris Colon y quien les habla. Entonces, nosotros debíamos de hacer un compromiso con ustedes, además de mandarlo a la administración, hacer un compromiso con ustedes de irlos a visitar y ver la problemática, nosotros vamos a ir en comisión a visitarles para poder observar la problemática
- **El regidor presidente, Ambioris González,** sobre el tema, tiene la palabra la colega regidora **María de los Ángeles Cruz,** del Partido de la Liberación Dominicana (PLD).
- **La regidora María de los Ángeles Cruz:** buenas tardes señor presidente, vicepresidente, los secretarios, colegas regidores que nos acompañan, los que nos escuchan a través de las redes, y los visitantes el día de hoy, a todos ustedes, yo conozco la problemática de la zona, lo que yo sí quiero preguntarle a Anibal, que no lo identificaba por la mascarilla, ¿ya colocaron todas las tuberías que en un momento ustedes querían de CORAASAN? eso es lo que queríamos saber, porque en algún momento se intentó hacer algo, pero no se pudo porque faltaba



tubería, entonces ¿ya ustedes resolvieron ese tema? solamente lo que faltaría sería la colocación del asfalto y de un sistema de drenaje eso sería si tienen todo lo que CORAASAN debía de instalarle e instaló. Realmente en un momento sin la alcaldía tuvo intención de ayudar, pero como faltaba eso no se pudo, entiendo que es un buen momento, estoy de acuerdo con el presidente cuando dice que vayamos y hagamos descenso yo estuve por allá estos días y claro hasta que no lleve uno no se da cuenta de la realidad de ustedes, pero estoy de acuerdo y muy buena iniciativa del colega Jaryzqui de haberlo traído acá, estamos la orden como dice el colega Ambioris, y somos nueve y la idea de ir a hacer el descenso y meter la mano porque de verdad ya ustedes tuvieron un tiempo de espera en el que no se pudo hacer nada, entonces yo estoy de acuerdo con esto y me sumo a la propuesta presidente de que vayamos lo antes posible

- El regidor presidente, Ambioris González, los regidores que estén de acuerdo en que vaya a la administración por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**

INFORME DE LAS COMISIONES

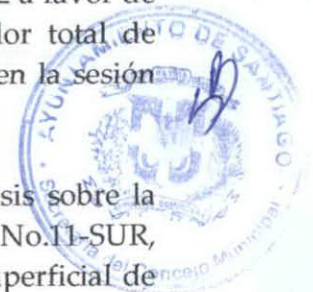
DE LA : COMISIÓN MIXTA ASUNTOS JURIDICOS Y CATASTRO

ASUNTO : SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VENTA

Honorables Miembros del Concejo Municipal:

Los suscritos, Regidores que conforman la **Comisión de Catastro** del Honorable **Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, debidamente apoderados por la Presidencia del Concejo, mediante la comunicación de fecha 26 de mayo del 2022, en la que remite la Certificación de la Secretaría Municipal, de Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del año 2022, Acta No.03-22, la solicitud de aprobación de venta de solar municipal No.15, de la manzana municipal No.11-SUR, dentro de la parcela catastral No.127-A-3, del distrito catastral No.06, con un área superficial de 143.38 metros cuadrados, ubicado en el sector Ensanche Libertad del municipio de Santiago de los Caballeros amparado por el contrato de arrendamiento de No.51482 a favor de Dilia de Jesús Rodríguez, a razón de RD\$1,400.00 el metro cuadrado, con un valor total de RD\$200,732.00. Dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde, en la sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del 2022 en el Punto I, numeral 5.

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis sobre la solicitud de aprobación de venta de solar municipal No.15, de la manzana municipal No.11-SUR, dentro de la parcela catastral No.127-A-3, del distrito catastral No.06, con un área superficial de 143.38 metros cuadrados, ubicado en el sector Ensanche Libertad del municipio de Santiago de los Caballeros amparado por el contrato de arrendamiento de No.51482 a favor de Dilia de Jesús Rodríguez, a razón de RD\$1,400.00 el metro cuadrado, con un valor total de RD\$200,732.00.



CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Concejo de Regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 17/03/2022, mediante acta No.03-22 se aprobó remitir a la Comisión de Catastro, la petición hecha por Dilia de Jesús Rodríguez

CONSIDERANDO: que, la comisión mixta de Asuntos Jurídicos y Catastro realizó un descenso con el objetivo de comprobar las informaciones que posee el departamento de apropiación.

CONSIDERANDO: que, los departamentos vinculados al proceso de apropiación mediante correspondencias notifican que no poseen objeción sobre la apropiación del solar municipal No.15, de la manzana municipal No.11-SUR, dentro de la parcela catastral No.127-A-3, del distrito catastral No.06, con un área superficial de 143.38 metros cuadrados, ubicado en el sector Ensanche Libertad del municipio de Santiago de los Caballeros amparado por el contrato de arrendamiento de No.51482 a favor de Dilia de Jesús Rodríguez, a razón de RD\$1,400.00 el metro cuadrado, con un valor total de RD\$200,732.00.

CONSIDERANDO: que, los regidores de la Comisión Mixta de Asuntos Jurídicos y Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago realizaron un estudio y evaluación de las documentaciones depositadas por las partes con el objetivo de realizar las recomendaciones de lugar.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 232 de la ley 176-07 Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio.

VISTA: la constitución de la Republica Dominica.

VISTA: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

VISTA: la carta de solicitud de desistimiento.

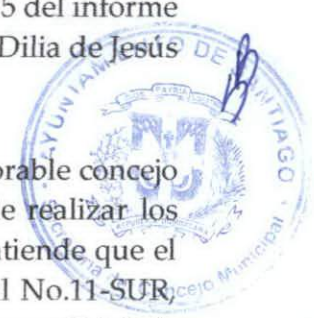
VISTO: el expediente trabajado por el departamento de apropiación.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión mixta de Asuntos Jurídicos y Catastro

R E S U E L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores acoja como buena y valida la solicitud presentada en el punto I, numeral 5 del informe escrito del Sr. Alcalde, en la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo del 2022 a favor de Dilia de Jesús Rodríguez.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores apruebe de forma parcial la solicitud de apropiación, ya que luego de realizar los descensos y estudios de lugar la Comisión Mixta de Asuntos Jurídicos y Catastro entiende que el valor por metro cuadrado sobre el solar municipal No.15, de la manzana municipal No.11-SUR, dentro de la parcela catastral No.127-A-3, del distrito catastral No.06, con un área superficial de 143.38 metros cuadrados, ubicado en el sector Ensanche Libertad del municipio de Santiago de los Caballeros, amparado por el contrato de arrendamiento de No.51482 a favor de Dilia de Jesús Rodríguez, debe ser equivalente a RD\$2,000.00 pesos, esto con base jurídica en lo establecido en el artículo 189 de la ley 176-07 y debido a que el solar en cuestión está ubicado en un área comercial.



TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el departamento de apropiación sea notificado sobre la decisión tomada por este concejo de regidores, con el objetivo de que establezca comunicación con las partes y puedan culminar de la forma correspondiente el proceso.

Firman por de la Comisión Jurídica: **María De Los Ángeles Cruz** (presidente), **Nelson Matta** (Miembro), **Mariano Paulino** (miembro), **Max Castro** (miembro), **Jhochebel Jerez** (miembro), **Alberto Hernández** (miembro), y **Amaury Domínguez** (miembro).

Firmantes por la Comisión Catastro: **Nelson Matta** (presidente), **Albany Almonte** (miembro), **Cholo D' Oleo** (miembro), **Edwin Núñez** (miembro), **Elsa Gonell** (miembro), **Odalys Tejada** (miembro), **Fernando Estévez** (miembro).

DE LA: COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS.

ASUNTO: TRASPASO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Honorables Miembros del Consejo Municipal:

Los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del honorable Consejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, constituida por los señores Regidores, **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ, NELSON MATTa, MARIANO PAULINO, MAX CASTRO, JHOCHEBEL JEREZ, ALBERTO HERNANDEZ, Y AMAURY DOMÍNGUEZ**, dominicanos, mayores de edad, residentes en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, tienen a bien expresarle los siguientes:

Apoderamiento de la Comisión Jurídica:

RESULTA: que, mediante la comunicación de fecha 26/05/2022, emitida por el Presidente del Concejo de Regidores, re-apodera dicha comisión a los fines de analizar la solicitud realizada por Ana Cery Fernández Hernández, sobre el traspaso de contrato de arrendamiento del solar municipal No.25, de la manzana No.1-E, con un área de 407.70 metros cuadrados, ubicado en la calle 10, entre el peatón 1 y el callejón 2, del sector Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santiago, amparado por el contrato de arrendamiento de No.40167. Dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde en el Punto B, numeral 4, de la sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del 2019. (Ver **apoderamiento de comisión entregado en fecha 29/09/2021**).

Elementos que constituye el expediente:

RESULTA: Que para el estudio del caso en cuestión el expediente está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Copia, comunicación de re-apoderamiento de la comisión jurídica de fecha 26/05/2022, emitida por el presidente del Concejo de Regidores el señor Ambioris González;
- b) Copia de la certificación del secretario del Concejo Municipal Licdo. Sergio de Jesús Beato, de fecha 18/03/2022;
- c) Copia del contrato de arrendamiento No.40167;
- d) Copia de la no objeción al proceso de la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento

- e) Copia de la no objeción al proceso de la Oficina de Planeamiento Urbano
- f) Copia de la Certificación de pago de la Oficina de Catastro Municipal
- g) Copia del Acto de venta entre Luz del Carmen Agüero de Santos y Raimundo Santos Hernandez
- h) Copia de Instancia de solicitud de fecha 22/03/2017
- i) Copia de la cedula de identidad y electoral de Ana Cery Fernández Hernández
- j) Copia de la cedula de identidad y electoral de Luz del Carmen Almonte Agüero de Santos.
- k) Copia del expediente CJ.079-2019.

EXPOSICIÓN DE DERECHO

ATENDIDO: a que el artículo 22 de la Constitución Dominicana establece en el numeral 4 lo siguiente: Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto; ATENDIDO: a que el artículo 199 de la Constitución Dominicana establece que: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

ATENDIDO: a que el artículo 9.de la Ley 176-07 establece que: Condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

ATENDIDO: a que el artículo 19 literal D de la Ley 176-07 establece que: Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;

ATENDIDO: a que el artículo 52 literal W de la Ley 176-07 establece que: La adquisición o enajenación de bienes y derechos del ayuntamiento, salvo en los casos en que legalmente se atribuyan a la sindicatura.

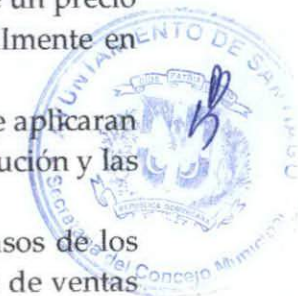
ATENDIDO: a que el artículo 110 de la Ley 176-07 establece que: Carácter de los Actos Municipales. Los actos de los ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que estén sometidos a algún trámite legal posterior o se suspenda su ejecución de acuerdo con la ley.

ATENDIDO: a que el artículo 186 de la Ley 176-07 establece que: Los ayuntamientos podrán arrendar los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio anual equivalente al 3 y 5 por ciento, respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder veinte años.

ATENDIDO: a que el artículo 189 en su Párrafo infines de la Ley 176-07 establece que: Se aplicaran los procedimientos establecidos para los bienes patrimoniales que establezcan la Constitución y las leyes;

ATENDIDO: a que el artículo 190 de la Ley 176-07 establece que: Los actos de traspasos de los derechos de arrendamiento sobre 10s terrenos o solares propiedad del ayuntamiento, o de ventas de mejoras ubicadas en 10s mismos, no serán válidos si previamente no se ha obtenido su autorización, la cual no podrá ser otorgada si no han sido pagados totalmente 10s valores por concepto de esos arrendamientos.

ATENDIDO: a que el artículo 232 de la Ley 176-07 establece que: El Derecho de Petición. Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal,



solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio;

ATENDIDO: a que el Principio Relativo a la Prueba Administrativa, surge de la necesidad de la misma, en virtud de que cualquier organismo estatal, municipal, tiene que fundar sus decisiones en hechos acreditados por pruebas aportadas por los ciudadanos o por el mismo, si tiene facultades para hacerlo, en tal sentido, no puede basar sus decisiones en el conocimiento privado o personal que tenga sobre dicho hecho o sea, que la decisión tiene que estar soportada de acuerdo con lo alegado y probado en el caso de la especie. Esto conforme (Artículo 110 Ley 176-07).

Análisis y Argumentación

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis jurídico sobre el traspaso de contrato de arrendamiento del solar municipal No.25, de la manzana No.1-E, con un área de 407.70 metros cuadrados, ubicado en la calle 10, entre el peatón 1 y el callejón 2, del sector Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santiago, amparado por el contrato de arrendamiento de No.40167. **(Ver re-apoderamiento de comisión entregado en fecha 14/03/2019).**

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Concejo de regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 18/03/2022, mediante acta No.15-19 se aprobó remitir a la Comisión Jurídica, la petición hecha por Ana Cery Fernández Hernández. **(Ver certificación municipal del Concejo de Regidores de fecha 18/03/2022).**

CONSIDERANDO: que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores del municipio de Santiago se reunió en fecha 19 de junio del 2022 a las 10:00 a.m. Como consta en el listado de asistencia, con el objetivo de estudiar y evaluar los casos de los que la comisión ha sido apoderada.

CONSIDERANDO: que, los regidores de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago realizaron un estudio y evaluación de las documentaciones que conforman el expediente CJ.079-2019.

CONSIDERANDO: que, la consultoría jurídica del Ayuntamiento de Santiago en fecha 18/02/2019 dio constancia de que no posee objeción a la solicitud de traspaso de Ana Cery Fernández Hernández mediante el oficio 243-2018.

CONSIDERANDO: que, la oficina municipal de planeamiento urbano del Ayuntamiento de Santiago mediante el oficio No.243-2018 dio constancia de que no posee objeción a la solicitud de traspaso de Ana Cery Fernández Hernández.

CONSIDERANDO: que, los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores del municipio de Santiago luego de estudiar y evaluar las informaciones del expediente CJ.079-2019 comprobó que las mismas son reales y verídicas.

CONSIDERANDO: que la ciudadanía como parte de un municipio tiene consagrado, en la Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mecanismos para hacer solicitudes.

CONSIDERANDO: que es competencia de los Ayuntamiento velar por el ordenamiento territorial para organizar el uso del suelo y la ocupación de este, así como permitir los actos de traspaso de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad del Ayuntamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley 176-07 Sobre Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la norma del artículo 9 de la Ley 176-07;

VISTA: Las Jurisprudencias del Dr. Herbert Carvajal Oviedo;
VISTO: El expediente y analizada cada uno de los Documentos que forman el mismo.
VISTO. El código civil como ley complementaria establecido en el artículo 9 y 129 para los procedimientos administrativos de la ley 176-07.
Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos:

R E S U L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el honorable concejo de regidores acoja de manera positiva la solicitud de traspaso de contrato de arrendamiento presentada por Ana Cery Fernández Hernández en fecha 27/03/2017 por vía de la alcaldía.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores apruebe el traspaso del contrato de arrendamiento No.40167 a nombre de Luz del Carmen Almonte Agüero de Santos y Raimundo Santos Hernández, el cual sustenta el solar municipal No.25, de la manzana No.1-E, con un área de 407.70 metros cuadrados, ubicado en la calle 10, entre el peatón 1 y el callejón 2, del sector Gregorio Luperón a favor de Ana Cery Fernández Hernández. Esto con base en la evaluación y el estudio de las informaciones que conforman el expediente CJ.079-2019.

TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el departamento de apropiación sea notificado sobre la decisión tomada por este concejo de regidores con el objetivo de que pueda establecer comunicación con la parte interesada para culminar el proceso.

Firman por la Comisión de Asuntos Jurídicos: María De Los Ángeles Cruz (Presidente), Nelson Matta (Miembro), Mariano Paulino (Miembro), Max Castro (Miembro), Jhochebel Jerez (Miembro), Alberto Hernández (Miembro), y Amaury Domínguez (Miembro).



DE LA: COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS.

ASUNTO: ESTUDIO Y PONDERACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Honorables Miembros del Consejo Municipal:

Los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del honorable Consejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, constituida por los señores Regidores, MARIA DE LOS ANGELES CRUZ, NELSON MATTA, MARIANO PAULINO, MAX CASTRO, JHOCHEBEL JEREZ, ALBERTO HERNANDEZ, Y AMAURY DOMINGUEZ, dominicanos, mayores de edad, residentes en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, tienen a bien expresarle los siguientes:

Apoderamiento de la Comisión Jurídica:

RESULTA: que, mediante la comunicación de fecha 26/05/2022, emitida por el Presidente del Concejo de Regidores, re-apodera dicha comisión a los fines de analizar la solicitud realizada por Ercilia Castillo Castillo, sobre la cancelación del contrato de arrendamiento No.17309, del solar municipal No.21, manzana 25 del sector Pekín, a favor de Altagracia del Rosario Liriano de Tejada



y que se ordene un nuevo contrato a nombre de Ercilia Castillo Castillo. Dicha solicitud fue presentada en asuntos que somete el presidente. (Ver apoderamiento de comisión entregado en fecha 29/09/2021).

Elementos que constituye el expediente:

RESULTA: Que para el estudio del caso en cuestión el expediente está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Copia, comunicación de re-apoderamiento de la comisión jurídica de fecha 26/05/2022, emitida por el presidente del Concejo de Regidores el señor Ambioris González;
- b) Copia, comunicación de apoderamiento de la comisión jurídica de fecha 29/09/2021, emitida por el presidente del Consejo de Regidores el señor Ambioris González;
- c) Copia de la certificación del secretario del Concejo Municipal Licdo. Sergio de Jesús Beato, de fecha 20/09/2021;
- d) Copia de instancia de solicitud interpuesta por Ercilia Castillo Castillo;
- e) Copia del contrato de arrendamiento No.17309;
- f) Copia de la cedula de identidad y electoral de Ercilia Castillo Castillo;
- g) Copia del Acto de Venta entre Altagracia del Rosario Liriano de Tejada y Benito Luna Tejada a favor de Julio Cesar Sánchez Medrano y Ercilia Castillo Castillo;
- h) Copia del Acto de Notoriedad Pública;
- i) Copia de la Declaración Jurada del Acto de Venta;

EXPOSICIÓN DE DERECHO

ATENDIDO: a que el artículo 22 de la Constitución Dominicana establece en el numeral 4 lo siguiente: Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto;

ATENDIDO: a que el artículo 199 de la Constitución Dominicana establece que: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

ATENDIDO: a que el artículo 9.de la Ley 176-07 establece que: Condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se registrarán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

ATENDIDO: a que el artículo 19 literal D de la Ley 176-07 establece que: Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;

ATENDIDO: a que el artículo 52 literal W de la Ley 176-07 establece que: La adquisición o enajenación de bienes y derechos del ayuntamiento, salvo en los casos en que legalmente se atribuyan a la sindicatura.

ATENDIDO: a que el artículo 110 de la Ley 176-07 establece que: Carácter de los Actos Municipales. Los actos de los ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que estén sometidos a algún trámite legal posterior o se suspenda su ejecución de acuerdo con la ley.

ATENDIDO: a que el artículo 186 de la Ley 176-07 establece que: Los ayuntamientos podrán arrendar los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio

anual equivalente al 3 y 5 por ciento, respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder veinte años.

ATENDIDO: a que el artículo 189 en su Párrafo infines de la Ley 176-07 establece que: Se aplicaran los procedimientos establecidos para los bienes patrimoniales que establezcan la Constitución y las leyes;

ATENDIDO: a que el artículo 190 de la Ley 176-07 establece que: Los actos de traspasos de los derechos de arrendamiento sobre 10s terrenos o solares propiedad del ayuntamiento, o de ventas de mejoras ubicadas en 10s mismos, no serán válidos si previamente no se ha obtenido su autorización, la cual no podrá ser otorgada si no han sido pagados totalmente 10s valores por concepto de esos arrendamientos.

ATENDIDO: a que el artículo 232 de la Ley 176-07 establece que: El Derecho de Petición. Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio;

ATENDIDO: a que el Principio Relativo a la Prueba Administrativa, surge de la necesidad de la misma, en virtud de que cualquier organismo estatal, municipal, tiene que fundar sus decisiones en hechos acreditados por pruebas aportadas por los ciudadanos o por el mismo, si tiene facultades para hacerlo, en tal sentido, no puede basar sus decisiones en el conocimiento privado o personal que tenga sobre dicho hecho o sea, que la decisión tiene que estar soportada de acuerdo con lo alegado y probado en el caso de la especie. Esto conforme (Artículo 110 Ley 176-07).

Análisis y Argumentación

CONSIDERANDO: que de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis jurídico sobre la solicitud realizada por Ercilia Castillo Castillo, sobre la cancelación del contrato de arrendamiento No.17309, del solar municipal No.21, manzana 25 del sector Pekín, a favor de Altagracia del Rosario Liriano de Tejada. **(Ver re-apoderamiento de comisión entregado en fecha 26/05/2022).**

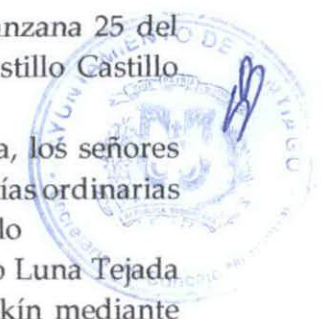
CONSIDERANDO: que del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Consejo de regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 15/09/2021, mediante acta No.16-21 se aprobó remitir a la Comisión Jurídica, la petición hecha por Ercilia Castillo Castillo. **(Ver certificación municipal del Concejo de Regidores de fecha 20/09/2021).**

CONSIDERANDO: que la comisión se trasladó al solar municipal No.21, de la manzana 25 del sector Pekín con el objetivo de realizar el descenso para comprobar que Ercilia Castillo Castillo adquirió mediante acto de venta el solar municipal en el 2004.

CONSIDERANDO: que en fecha 27 de septiembre del 2004, según el acto de venta, los señores Altagracia del Rosario Liriano de Tejada y Benito Luna Tejada venden todas las garantías ordinarias de derecho común a los señores Julio Cesar Sánchez Medrano y Ercilia Castillo Castillo

CONSIDERANDO: que los señores Altagracia del Rosario Liriano de Tejada y Benito Luna Tejada adquieren los derechos del solar municipal No.21, de la manzana 25 del sector Pekín mediante compra realizada al Sr. José de la Cruz Santos, como lo comprueba el acto de venta de fecha 29 de enero de 1980 legalizado por el notario publico Lcdo. Ramon Esteban Pérez Valerio.

CONSIDERANDO: que la ciudadanía como parte de un municipio tiene consagrado, en la Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mecanismos para hacer solicitudes.



CONSIDERANDO: que es competencia de los Ayuntamiento velar por el ordenamiento territorial para organizar el uso del suelo y la ocupación de este, así como permitir los actos de traspaso de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad del Ayuntamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley 176-07 Sobre Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la norma del artículo 9 de la Ley 176-07;

VISTA: Las Jurisprudencias del Dr. Herbert Carvajal Oviedo;

VISTO: El expediente y analizada cada uno de los Documentos que forman el mismo.

VISTO. El código civil como ley complementaria establecido en el artículo 9 y 129 para los procedimientos administrativos de la ley 176-07.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos:

R E S U L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el honorable concejo de regidores acoja de manera positiva la solicitud de traspaso de contrato de arrendamiento presentada por Ercilia Castillo Castillo en fecha 17/08/2021 por vía de la presidencia de este órgano.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores autorice al departamento de catastro a realizar el traspaso del contrato de arrendamiento No.17309, el cual sustenta el solar No.21, de la manzana No.25, con un área superficial de 151.20 metros cuadrados en el sector Los Héroes, a nombre de Altagracia del Rosario Liriano de Tejada a favor de Ercilia Castillo Castillo, esto debido a que ésta comprobó haber adquirido todas las garantías ordinarias de derecho común mediante el acto de venta de fecha 27 de septiembre del 2004 y mantenerse ocupando el área en cuestión de forma pacífica e ininterrumpida.

TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el departamento de catastro sea notificado sobre la decisión tomada por este concejo de regidores con el objetivo de que pueda establecer comunicación con la parte interesada para culminar el proceso.

Firman por la Comisión de Asuntos Jurídicos: María De Los Ángeles Cruz (Presidente), Nelson Matta (Miembro), Mariano Paulino (Miembro), Max Castro (Miembro), Jhochebel Jerez (Miembro), Alberto Hernández (Miembro), y Amaury Domínguez (Miembro).

DE LA: COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATO INICIAL DE ARRENDAMIENTO

Honorables Miembros del Consejo Municipal:

Los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del honorable Consejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, constituida por los señores Regidores, **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ, NELSON MATTa, MARIANO PAULINO, MAX CASTRO, JHOCHEBEL JEREZ, ALBERTO HERNANDEZ, Y AMAURY DOMINGUEZ,**

dominicanos, mayores de edad, residentes en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, tienen a bien expresarle los siguientes:

Apoderamiento de la Comisión Jurídica:

RESULTA: que mediante la comunicación de fecha 15/06/2022, emitida por el Presidente del Concejo de Regidores, apodera dicha comisión a los fines de analizar la solicitud de contrato inicial de arrendamiento del solar municipal No.337-E-6, de la manzana municipal No.18 con un área superficial de 62.55 metros cuadrados ubicado en la calle prolongación 10, entre calle Sebastián F. Valverde y calle Metropolitana del sector La Ciudad a favor del Fideicomiso Residencial Torres del Jardines del Parque. Dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde de fecha 15 de junio del 2022. (Ver **apoderamiento de comisión entregado en fecha 29/06/2022**).

Elementos que constituye el expediente:

RESULTA: que para el estudio del caso en cuestión el expediente está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Copia, comunicación de apoderamiento de la comisión jurídica de fecha 29/06/2022, emitida por el presidente del Consejo de Regidores el señor Ambioris González;
- b) Copia de la certificación del secretario del Concejo Municipal Licdo. Sergio de Jesús Beato, de fecha 15/06/2022;
- c) Copia del certificado de título de propiedad a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Santiago de la Jurisdicción Inmobiliaria;
- d) Copia del plano catastral;
- e) Copia del Acuerdo para Apropiación de Terreno Municipal de fecha 03 de mayo del 2022.

EXPOSICIÓN DE DERECHO

ATENDIDO: a que el artículo 22 de la Constitución Dominicana establece en el numeral 4 lo siguiente: Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto;

ATENDIDO: a que el artículo 199 de la Constitución Dominicana establece que: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

ATENDIDO: a que el artículo 9.de la Ley 176-07 establece que: Condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

ATENDIDO: a que el artículo 19 literal D de la Ley 176-07 establece que: Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;

ATENDIDO: a que el artículo 52 literal W de la Ley 176-07 establece que: La adquisición o enajenación de bienes y derechos del ayuntamiento, salvo en los casos en que legalmente se atribuyan a la sindicatura.

ATENDIDO: a que el artículo 110 de la Ley 176-07 establece que: Carácter de los Actos Municipales. Los actos de los ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que estén sometidos a algún trámite legal posterior o se suspenda su ejecución de acuerdo con la ley.



ATENDIDO: a que el artículo 186 de la Ley 176-07 establece que: Los ayuntamientos podrán arrendar los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio anual equivalente al 3 y 5 por ciento, respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder veinte años.

ATENDIDO: a que el artículo 189 en su Párrafo infines de la Ley 176-07 establece que: Se aplicaran los procedimientos establecidos para los bienes patrimoniales que establezcan la Constitución y las leyes;

ATENDIDO: a que el artículo 190 de la Ley 176-07 establece que: Los actos de trasposos de los derechos de arrendamiento sobre 10s terrenos o solares propiedad del ayuntamiento, o de ventas de mejoras ubicadas en 10s mismos, no serán válidos si previamente no se ha obtenido su autorización, la cual no podrá ser otorgada si no han sido pagados totalmente 10s valores por concepto de esos arrendamientos.

ATENDIDO: a que el artículo 232 de la Ley 176-07 establece que: El Derecho de Petición. Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio;

ATENDIDO: a que el Principio Relativo a la Prueba Administrativa, surge de la necesidad de la misma, en virtud de que cualquier organismo estatal, municipal, tiene que fundar sus decisiones en hechos acreditados por pruebas aportadas por los ciudadanos o por el mismo, si tiene facultades para hacerlo, en tal sentido, no puede basar sus decisiones en el conocimiento privado o personal que tenga sobre dicho hecho o sea, que la decisión tiene que estar soportada de acuerdo con lo alegado y probado en el caso de la especie. Esto conforme (Artículo 110 Ley 176-07).

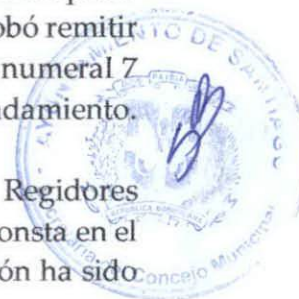
Análisis y Argumentación

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis jurídico sobre la solicitud de contrato inicial de arrendamiento del solar municipal No.337-E-6, de la manzana municipal No.18 con un área superficial de 62.55 metros cuadrados ubicado en la calle prolongación 10, entre calle Sebastián F. Valverde y calle Metropolitana del sector La Ciudad a favor del Fideicomiso Residencial Torres del Jardines del Parque. **(Ver apoderamiento de comisión entregado en fecha 29/06/2022).**

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria municipal del concejo de regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 15/06/2012, mediante acta No.08-22 se aprobó remitir a la Comisión Jurídica la solicitud presentada en el informe escrito del Sr.Alcalde en el numeral 7 del punto A, de fecha 15 de junio del 2022 sobre aprobación de contrato inicial de arrendamiento. **(Ver certificación municipal del Concejo de Regidores de fecha 15/06/2022)**

CONSIDERANDO: que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores del municipio de Santiago se reunió en fecha 19 de junio del 2022 a las 10:00 a.m. Como consta en el listado de asistencia, con el objetivo de estudiar y evaluar los casos de los que la comisión ha sido apoderada.

CONSIDERANDO: que, la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores en busca de confirmar las informaciones del apoderamiento emitido por la presidencia del concejo decidió trasladarse a realizar un descenso con un técnico del departamento de Catastro Municipal del ayuntamiento de Santiago.



CONSIDERANDO: que, la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores en el descenso realizando junto al técnico del departamento de catastro municipal del ayuntamiento comprobó que las informaciones contenidas en el apoderamiento son correctas.

CONSIDERANDO: que, la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores solicitó al departamento de catastro municipal la copia del certificado de derecho de propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santiago del solar municipal No.337-E-6, de la manzana municipal No.18 con un área superficial de 62.55 metros cuadrados ubicado en la calle prolongación 10, entre calle Sebastián F. Valverde y calle Metropolitana del sector La Ciudad.

CONSIDERANDO: que, la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores comprobó con base en el certificado de derecho de propiedad identificado con la designación catastral No.312523204333 a nombre del Ayuntamiento de Santiago, que la institución posee el derecho del terreno con un área superficial de 62.55 metros cuadrados ubicado en la calle prolongación 10, entre calle Sebastián F. Valverde y calle Metropolitana del sector La Ciudad.

CONSIDERANDO: que, la comunicación identificada con el oficio CJ.247-2022 de la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento de Santiago expresa que, el concejo de regidores puede aprobar el contrato inicial de arrendamiento.

CONSIDERANDO: que la ciudadanía como parte de un municipio tiene consagrado, en la Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mecanismos para hacer solicitudes.

CONSIDERANDO: que es competencia de los Ayuntamiento velar por el ordenamiento territorial para organizar el uso del suelo y la ocupación de este, así como permitir los actos de traspaso de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad del Ayuntamiento.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana;

VISTA: la Ley 176-07 Sobre Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la norma del artículo 9 de la Ley 176-07;

VISTA: las Jurisprudencias del Dr. Herbert Carvajal Oviedo;

VISTO: el expediente y analizada cada uno de los Documentos que forman el mismo.

VISTO. el código civil como ley complementaria establecido en el artículo 9 y 129 para los procedimientos administrativos de la ley 176-07.

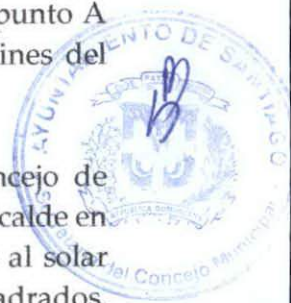


Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos:

R E S U L V E:

PRIMERO, RECOMERNDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el concejo de regidores acoja como positiva la solicitud de contrato inicial presentada en el numeral 7 punto A del informe escrito del Sr. Alcalde a favor del Fideicomiso Residencial Torres del Jardines del Parque.

SEGUNDO, RECOMERNDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores apruebe la solicitud de contrato inicial presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde en el numeral 7 punto A, de la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022, concerniente al solar municipal No.337-E-6, de la manzana municipal No.18, con un área de 62.55 metros cuadrados, ubicado en la calle prolongación 10 entre la calle Sebastián F. Valverde y calle Metropolitana del sector La Ciudad, a favor del Fideicomiso Residencial Torres del Jardines del Parque. Esto con base en las informaciones contenidas y estudiadas que conforman el expediente CJ.247-2022.



CONSIDERANDO: que, la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores comprobó con base en el certificado de derecho de propiedad identificado con la designación catastral No.312523204333 a nombre del Ayuntamiento de Santiago, que la institución posee el derecho del terreno con un área superficial de 62.55 metros cuadrados ubicado en la calle prolongación 10, entre calle Sebastián F. Valverde y calle Metropolitana del sector La Ciudad.

CONSIDERANDO: que, la comunicación identificada con el oficio CJ.247-2022 de la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento de Santiago expresa que, el concejo de regidores puede aprobar el contrato inicial de arrendamiento.

CONSIDERANDO: que la ciudadanía como parte de un municipio tiene consagrado, en la Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mecanismos para hacer solicitudes.

CONSIDERANDO: que es competencia de los Ayuntamiento velar por el ordenamiento territorial para organizar el uso del suelo y la ocupación de este, así como permitir los actos de traspaso de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad del Ayuntamiento.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana;

VISTA: la Ley 176-07 Sobre Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la norma del artículo 9 de la Ley 176-07;

VISTA: las Jurisprudencias del Dr. Herbert Carvajal Oviedo;

VISTO: el expediente y analizada cada uno de los Documentos que forman el mismo.

VISTO. el código civil como ley complementaria establecido en el artículo 9 y 129 para los procedimientos administrativos de la ley 176-07.

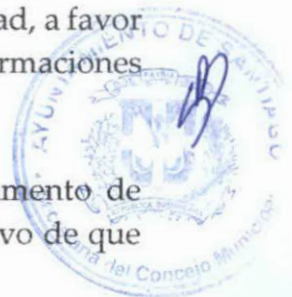
Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos:

R E S U L V E:

PRIMERO, RECOMERNDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el concejo de regidores acoja como positiva la solicitud de contrato inicial presentada en el numeral 7 punto A del informe escrito del Sr. Alcalde a favor del Fideicomiso Residencial Torres del Jardines del Parque.

SEGUNDO, RECOMERNDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores apruebe la solicitud de contrato inicial presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde en el numeral 7 punto A, de la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022, concerniente al solar municipal No.337-E-6, de la manzana municipal No.18, con un área de 62.55 metros cuadrados, ubicado en la calle prolongación 10 entre la calle Sebastián F. Valverde y calle Metropolitana del sector La Ciudad, a favor del Fideicomiso Residencial Torres del Jardines del Parque. Esto con base en las informaciones contenidas y estudiadas que conforman el expediente CJ.247-2022.

TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el departamento de catastro sea notificado sobre la decisión tomada por este concejo de regidores con el objetivo de que pueda establecer comunicación con la parte interesada para culminar el proceso.



ATENDIDO: a que el artículo 22 de la Constitución Dominicana establece en el numeral 4 lo siguiente: Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto; ATENDIDO: a que el artículo 199 de la Constitución Dominicana establece que: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

ATENDIDO: a que el artículo 9.de la Ley 176-07 establece que: Condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se registrarán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

ATENDIDO: a que el artículo 19 literal D de la Ley 176-07 establece que: Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;

ATENDIDO: a que el artículo 52 literal W de la Ley 176-07 establece que: La adquisición o enajenación de bienes y derechos del ayuntamiento, salvo en los casos en que legalmente se atribuyan a la sindicatura.

ATENDIDO: a que el artículo 110 de la Ley 176-07 establece que: Carácter de los Actos Municipales. Los actos de los ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que estén sometidos a algún trámite legal posterior o se suspenda su ejecución de acuerdo con la ley.

ATENDIDO: a que el artículo 186 de la Ley 176-07 establece que: Los ayuntamientos podrán arrendar los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio anual equivalente al 3 y 5 por ciento, respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder veinte años.

ATENDIDO: a que el artículo 189 en su Párrafo infines de la Ley 176-07 establece que: Se aplicarán los procedimientos establecidos para los bienes patrimoniales que establezcan la Constitución y las leyes;

ATENDIDO: a que el artículo 190 de la Ley 176-07 establece que: Los actos de traspasos de los derechos de arrendamiento sobre 10s terrenos o solares propiedad del ayuntamiento, o de ventas de mejoras ubicadas en 10s mismos, no serán válidos si previamente no se ha obtenido su autorización, la cual no podrá ser otorgada si no han sido pagados totalmente 10s valores por concepto de esos arrendamientos.

ATENDIDO: a que el artículo 232 de la Ley 176-07 establece que: El Derecho de Petición. Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio;

ATENDIDO: a que el Principio Relativo a la Prueba Administrativa, surge de la necesidad de la misma, en virtud de que cualquier organismo estatal, municipal, tiene que fundar sus decisiones en hechos acreditados por pruebas aportadas por los ciudadanos o por el mismo, si tiene facultades para hacerlo, en tal sentido, no puede basar sus decisiones en el conocimiento privado o personal que tenga sobre dicho hecho o sea, que la decisión tiene que estar soportada de acuerdo con lo alegado y probado en el caso de la especie. Esto conforme (Artículo 110 Ley 176-07).

Análisis y Argumentación

CONSIDERANDO: que de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis jurídico sobre la solicitud realizada por Ramón Grullón García, sobre el acta No.12-85 de la sesión extraordinaria de

fecha 13 de mayo de 1985, en la cual, en el numeral 2 del informe del Sr. Alcalde, se aprobó la emisión de un contrato de arrendamiento a nombre de Jesús María Cordero, en el solar municipal No.28, manzana 6 del sector Los Mártires. **(Ver apoderamiento de comisión entregado en fecha 02/02/2022).**

CONSIDERANDO: que del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Consejo de regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 09/12/2021, mediante acta No.22-21 se aprobó remitir a la Comisión Jurídica, la petición hecha por Ramón Grullón García. **(Ver certificación municipal del Concejo de Regidores de fecha 20/12/2021).**

CONSIDERANDO: que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores del municipio de Santiago se reunió en fecha 19 de junio del 2022 a las 10:00 a.m. Como consta en el listado de asistencia, con el objetivo de estudiar y evaluar los casos de los que la comisión ha sido apoderada.

CONSIDERANDO: que la comisión se trasladó al solar municipal No.28, manzana 6 del sector Los Mártires con el objetivo de realizar el descenso para comprobar que Juan Ramón Grullón García tiene más de treinta (30) años ocupando de forma ininterrumpida y pacífica el área en cuestión.

CONSIDERANDO: que en el departamento de catastro el expediente de dicho solar municipal se encuentra en su estado natural debido a que no existe ningún contrato vigente a la fecha.

CONSIDERANDO: que en el análisis y estudio del caso la comisión confirmó vía la secretaria municipal que existe una resolución de la fecha 13 de mayo de 1985, comprobada mediante el acto No.12-85, la cual demuestra que en el informe escrito del Sr. Alcalde se aprobó la emisión de un contrato de arrendamiento, sin embargo, el mismo nunca fue materializado entre las partes y por ende, el solar municipal No.28, manzana 6 del sector Los Mártires, no posee contrato de arrendamiento.

CONSIDERANDO: que la ciudadanía como parte de un municipio tiene consagrado, en la Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mecanismos para hacer solicitudes.

CONSIDERANDO: que es competencia de los Ayuntamientos velar por el ordenamiento territorial para organizar el uso del suelo y la ocupación de este, así como permitir los actos de traspaso de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad del Ayuntamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley 176-07 Sobre Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la norma del artículo 9 de la Ley 176-07;

VISTA: Las Jurisprudencias del Dr. Herbert Carvajal Oviedo;

VISTO: El expediente y analizada cada uno de los Documentos que forman el mismo;

VISTO. El código civil como ley complementaria establecido en el artículo 9 y 129 para los procedimientos administrativos de la ley 176-07.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos:

R E S U L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores acoja de manera positiva la solicitud de estudio y ponderación del numeral 2 del acta 12-85 de la sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 1985 realizada por el señor Ramón Grullón García por vía de la presidencia de este órgano en fecha 24 de noviembre del 2021.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores rescinda la solicitud de emisión de contrato de arrendamiento sobre el solar municipal No.28, manzana No.06, con un área de 322.79 metros cuadrados, en el sector Los Mártires, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 1985, en el informe escrito del Sr. Alcalde, en el numeral 2, a favor del señor Jesús María Cordero, como lo demuestra el acta 12-85. Esto debido a que el mismo nunca fue materializado por las partes y no existe contrato de arrendamiento vigente.

TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores apruebe la emisión de un nuevo contrato de arrendamiento a favor de Juan Ramón Grullón García, portador de la cedula de identidad y electoral No.031-0154568-3, debido a que ha demostrado haber ocupado el solar municipal No.28, de la manzana 6, con un área de 322.79 metros cuadrados del sector Los Mártires por más treinta (30) años de forma pacífica e ininterrumpida.

CUARTO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que el concejo de regidores autorice al departamento de catastro municipal a iniciar los trabajos técnicos y administrativos en beneficio y provecho de la parte solicitante, Juan Ramón Grullón García, sobre la emisión del contrato de arrendamiento del solar municipal No.28, de la manzana 6, con un área de 322.79 metros cuadrados del sector Los Mártires.

Firman por la Comisión de Asuntos Jurídicos: María De Los Ángeles Cruz (Presidente), Nelson Matta (Miembro), Mariano Paulino (Miembro), Max Castro (Miembro), Jhochebel Jerez (Miembro), Alberto Hernández (Miembro), y Amaury Domínguez (Miembro).

DE LA: COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS.

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DE APROPIACION

Honorables Miembros del Consejo Municipal:

Los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del honorable Consejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, constituida por los señores Regidores, **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ, NELSON MATTÁ, MARIANO PAULINO, MAX CASTRO, JHOCHEBEL JEREZ, ALBERTO HERNANDEZ, Y AMAURY DOMINGUEZ**, dominicanos, mayores de edad, residentes en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, tienen a bien expresarle los siguientes:

Apoderamiento de la Comisión Jurídica:

RESULTA: que mediante la comunicación de fecha 26/05/2022, emitida por el Presidente del Concejo de Regidores, re-apodera dicha comisión a los fines de analizar la solicitud de apropiación del solar municipal No.08, manzana municipal No.06, dentro de la parcela catastral No.199, del distrito catastral No.06, con un área de 275.43 metros cuadrados, ubicado en la calle 3, esquina calle 8, del sector Fernández Domínguez del municipio de Santiago, amparado en el contrato de arrendamiento No.16163 de fecha 05 de agosto de 1983 con un tiempo de arrendamiento superior a los 35 años a favor de Rafael López. Dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del



Sr.Alcalde de fecha 13 de junio del 2019. (Ver apoderamiento de comisión entregado en fecha 26/05/2021).

Elementos que constituye el expediente:

RESULTA: que para el estudio del caso en cuestión el expediente está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Copia, comunicación de re-apoderamiento de la comisión jurídica de fecha 26/05/2022, emitida por el presidente del Consejo de Regidores el señor Ambioris González;
- b) Copia de la certificación del secretario del Concejo Municipal Licdo. Sergio de Jesús Beato, de fecha 15/03/2022;
- c) Copia del poder No.173/2018;
- d) Copia de legalización de documento del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX);
- e) Copia de la cedula de identidad y electoral de Pedro Antonio Pérez Lantigua;
- f) Copia del documento del departamento de valoración de la Dirección General de Catastro Nacional;
- g) Copia de la comunicación del departamento de asuntos jurídicos identificada con el oficio CJ.182-18;
- h) Copia del índice de tramitación de expediente de la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano;
- i) Copia de la comunicación de la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPU) identificada con el oficio No.76-2018;
- j) Copia de la Certificación de Saldo de Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPU);
- k) Copia del Acuerdo y Compromisos Urbanos;
- l) Copia de la certificación de uso de suelo de la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPU) identificada con el código No.2-471-17;
- m) Copia de la factura de recibo de ingreso de la tesorería municipal identificada con el código 7124;
- n) Copia del registro fotográfico de Inspecciones a Inmuebles Municipales identificado en el expediente de No.338-2017;
- o) Copia del formulario de inspección a solares municipales;
- p) Copia de la comunicación de la dirección de catastro municipal identificada con el oficio DCM-338-2017;
- q) Copia de la certificación de Catastro Municipal;
- r) Copia de la designación catastral;
- s) Copia del plano de la dirección de catastro municipal;
- t) Copia de la factura de la Tesorería Municipal identificada con el código 7124;
- u) Copia de la instancia sometida por la Lcda. Elvira Acosta de fecha 20 de marzo del 2017;
- v) Copia de la cedula de identidad y electoral de Rafael López;
- w) Copia del contrato de arrendamiento No.16163 a favor de Rafael López



EXPOSICIÓN DE DERECHO

ATENDIDO: a que el artículo 22 de la Constitución Dominicana establece en el numeral 4 lo siguiente: Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto; ATENDIDO: a que el artículo 199 de la Constitución Dominicana establece que: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

ATENDIDO: a que el artículo 9.de la Ley 176-07 establece que: Condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

ATENDIDO: a que el artículo 19 literal D de la Ley 176-07 establece que: Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;

ATENDIDO: a que el artículo 52 literal W de la Ley 176-07 establece que: La adquisición o enajenación de bienes y derechos del ayuntamiento, salvo en los casos en que legalmente se atribuyan a la sindicatura.

ATENDIDO: a que el artículo 110 de la Ley 176-07 establece que: Carácter de los Actos Municipales. Los actos de los ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que estén sometidos a algún trámite legal posterior o se suspenda su ejecución de acuerdo con la ley.

ATENDIDO: a que el artículo 186 de la Ley 176-07 establece que: Los ayuntamientos podrán arrendar los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio anual equivalente a1 3 y 5 por ciento, respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder veinte años.

ATENDIDO: a que el artículo 189 en su Párrafo infines de la Ley 176-07 establece que: Se aplicaran los procedimientos establecidos para los bienes patrimoniales que establezcan la Constitución y las leyes;

ATENDIDO: a que el artículo 190 de la Ley 176-07 establece que: Los actos de traspasos de los derechos de arrendamiento sobre 10s terrenos o solares propiedad del ayuntamiento, o de ventas de mejoras ubicadas en 10s mismos, no serán válidos si previamente no se ha obtenido su autorización, la cual no podrá ser otorgada si no han sido pagados totalmente 10s valores por concepto de esos arrendamientos.

ATENDIDO: a que el artículo 232 de la Ley 176-07 establece que: El Derecho de Petición. Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio;

ATENDIDO: a que el Principio Relativo a la Prueba Administrativa, surge de la necesidad de la misma, en virtud de que cualquier organismo estatal, municipal, tiene que fundar sus decisiones en hechos acreditados por pruebas aportadas por los ciudadanos o por el mismo, si tiene facultades para hacerlo, en tal sentido, no puede basar sus decisiones en el conocimiento privado o personal que tenga sobre dicho hecho o sea, que la decisión tiene que estar soportada de acuerdo con lo alegado y probado en el caso de la especie. Esto conforme (Artículo 110 Ley 176-07).

Análisis y Argumentación

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis jurídico sobre la solicitud de apropiación del solar municipal No.08, manzana municipal No.06, dentro de la

parcela catastral No.199, del distrito catastral No.06, con un área de 275.43 metros cuadrados, ubicado en la calle 3, esquina calle 8, del sector Fernández Domínguez del municipio de Santiago, amparado en el contrato de arrendamiento No.16163 de fecha 05 de agosto de 1983 con un tiempo de arrendamiento superior a los 35 años a favor de Rafael López. Dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr.Alcalde de fecha 13 de junio del 2019. **(Ver apoderamiento de comisión entregado en fecha 26/05/2021).**

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria municipal del concejo de regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 13/06/2019, mediante acta No.09-21 se aprobó remitir a la Comisión Jurídica la solicitud presentada en el informe escrito del Sr.Alcalde en el punto D, numeral 3, de fecha 13 de junio del 2019 sobre aprobación de solicitud de apropiación. **(Ver certificación municipal del Concejo de Regidores de fecha 19/07/2021).**

CONSIDERANDO: que, en la copia de la comunicación del Departamento de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Santiago, identificada con el oficio CJ.182-18, opinan que el concejo de regidores puede aprobar la solicitud de apropiación del solar municipal debido a que las documentaciones fueron revisadas por los departamentos de Catastro Municipal y la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano estableciendo que, el solicitante ocupa realmente el solar municipal descrito y que no existe ningún contrato de arrendamiento vigente a favor de otra persona.

CONSIDERANDO: que, en la copia de la comunicación del Oficina Municipal de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento de Santiago, identificada con el oficio No.76-2018, expresan que el departamento en cuestión no tiene objeción en la solicitud de apropiación a fin de que la sala capitular imparta su aprobación.

CONSIDERANDO: que, la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores se reunió y evaluó las documentaciones que conforman el expediente de solicitud de apropiación del solar municipal No.08, manzana municipal No.06, dentro de la parcela catastral No.199, del distrito catastral No.06, con un área de 275.43 metros cuadrados, ubicado en la calle 3, esquina calle 8, del sector Fernández Domínguez del municipio de Santiago, amparado en el contrato de arrendamiento No.16163 de fecha 05 de agosto de 1983.

CONSIDERANDO: que, los miembros de la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores se trasladaron al lugar en cuestión a realizar un descenso con el objetivo de confirmar que las informaciones depositadas eran correctas.

CONSIDERANDO: que, realizado el descenso los miembros de la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores confirmaron que las informaciones depositadas en los departamentos presentan incongruencias.

CONSIDERANDO: que, con base en el estudio de las informaciones depositadas se pudo comprobar que el señor Rafael López en fecha 04/17/2017 fue declarado en los Estados Unidos de Norte América con discapacidad mental.

CONSIDERANDO: que, los poderes de representación para iniciar los procesos de apropiación fueron firmados posterior a la fecha en la que fue declarado con discapacidad mental.

CONSIDERANDO: que, es competencia de los Ayuntamientos velar por el ordenamiento territorial para organizar el uso del suelo y la ocupación de este, así como permitir los actos de traspaso de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad del Ayuntamiento.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana;

VISTA: la Ley 176-07 Sobre Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la norma del artículo 9 de la Ley 176-07;

VISTA: las Jurisprudencias del Dr. Herbert Carvajal Oviedo;

VISTO: el expediente y analizada cada uno de los Documentos que forman el mismo.

VISTO. el código civil como ley complementaria establecido en el artículo 9 y 129 para los procedimientos administrativos de la ley 176-07.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos:

R E S U L V E:

PRIMERO, RECOMERNDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores rechace la solicitud de apropiación del solar municipal No.08, manzana municipal No.06, dentro de la parcela catastral No.199, del distrito catastral No.06, con un área de 275.43 metros cuadrados, ubicado en la calle 3, esquina calle 8, del sector Fernández Domínguez del municipio de Santiago, amparado en el contrato de arrendamiento No.16163 de fecha 05 de agosto de 1983 a favor de Rafael López, a razón de RD\$2,000.00 pesos el metro cuadrado, con un valor de RD\$550,860.00 pesos. Esto debido a que luego del estudio y evaluación del expediente CJ.182-18 se pudo comprobar que Rafael López fue diagnosticado con discapacidad mental en fecha 04/17/2017, de igual forma se confirmó que Rafael López posee varios hijos, sin embargo, en el poder de representación solo figura uno.

SEGUNDO, RECOMERNDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el departamento de apropiación sea notificado sobre la decisión tomada por este concejo de regidores con el objetivo de que pueda establecer comunicación con la parte interesada para culminar el proceso.

Firman por la Comisión de Asuntos Jurídicos: María De Los Ángeles Cruz (Presidente), Nelson Matta (Miembro), Mariano Paulino (Miembro), Max Castro (Miembro), Jhochebel Jerez (Miembro), Alberto Hernández (Miembro), y Amaury Domínguez (Miembro).

DE LA: COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS.

ASUNTO: TRASPASO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Honorables Miembros del Consejo Municipal:

Los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del honorable Consejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, constituida por los señores Regidores, **MARIA DE LOS ANGELES CRUZ, NELSON MATTA, MARIANO PAULINO, MAX CASTRO, JHOCHABEL JEREZ, ALBERTO HERNANDEZ, Y AMAURY DOMINGUEZ,** dominicanos, mayores de edad, residentes en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, tienen a bien expresarle los siguientes:

Apoderamiento de la Comisión Jurídica:

RESULTA: que, mediante la comunicación de fecha 29/06/2022, emitida por el Presidente del Concejo de Regidores, apodera dicha comisión a los fines de analizar la solicitud realizada por

Yajaira Teresa Rodríguez Rodríguez y Wilson Franco Sánchez, sobre el traspaso de contrato de arrendamiento del solar municipal No.06, de la manzana No. 3-R-1, con un área de 225.86 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Imbert, esquina Avenida 27 de Febrero, del sector Ensanche Bermúdez, de esta ciudad de Santiago, amparado por el contrato de arrendamiento de No.22281. Dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde en el numeral 1, punto B, de la sesión ordinaria de fecha 29 de junio del 2022. (Ver apoderamiento de comisión entregado en fecha 29/09/2021).

Elementos que constituye el expediente:

RESULTA: Que para el estudio del caso en cuestión el expediente está compuesto por los siguientes elementos:

- a) Copia, comunicación de apoderamiento de la comisión jurídica de fecha 29/06/2022, emitida por el presidente del Concejo de Regidores el señor Ambioris González;
- b) Copia de la certificación del secretario del Concejo Municipal Licdo. Sergio de Jesús Beato, de fecha 20/05/2022;
- c) Copia del contrato de arrendamiento No.22281;
- d) Copia de la no objeción al proceso de la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento
- e) Copia de la no objeción al proceso de la Oficina de Planeamiento Urbano
- f) Copia de la Certificación de pago de la Oficina de Catastro Municipal
- g) Copia del expediente CJ.125-2022.

EXPOSICIÓN DE DERECHO

ATENDIDO: a que el artículo 22 de la Constitución Dominicana establece en el numeral 4 lo siguiente: Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto;

ATENDIDO: a que el artículo 199 de la Constitución Dominicana establece que: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

ATENDIDO: a que el artículo 9.de la Ley 176-07 establece que: Condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

ATENDIDO: a que el artículo 19 literal D de la Ley 176-07 establece que: Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;

ATENDIDO: a que el artículo 52 literal W de la Ley 176-07 establece que: La adquisición o enajenación de bienes y derechos del ayuntamiento, salvo en los casos en que legalmente se atribuyan a la sindicatura.

ATENTIDO: a que el artículo 110 de la Ley 176-07 establece que: Carácter de los Actos Municipales. Los actos de los ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que estén sometidos a algún trámite legal posterior o se suspenda su ejecución de acuerdo con la ley.

ATENDIDO: a que el artículo 186 de la Ley 176-07 establece que: Los ayuntamientos podrán arrendar los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio

anual equivalente al 3 y 5 por ciento, respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder veinte años.

ATENDIDO: a que el artículo 189 en su Párrafo infines de la Ley 176-07 establece que: Se aplicaran los procedimientos establecidos para los bienes patrimoniales que establezcan la Constitución y las leyes;

ATENDIDO: a que el artículo 190 de la Ley 176-07 establece que: Los actos de trasposos de los derechos de arrendamiento sobre 10s terrenos o solares propiedad del ayuntamiento, o de ventas de mejoras ubicadas en 10s mismos, no serán válidos si previamente no se ha obtenido su autorización, la cual no podrá ser otorgada si no han sido pagados totalmente 10s valores por concept0 de esos arrendamientos.

ATENDIDO: a que el artículo 232 de la Ley 176-07 establece que: El Derecho de Petición. Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio;

ATENDIDO: a que el Principio Relativo a la Prueba Administrativa, surge de la necesidad de la misma, en virtud de que cualquier organismo estatal, municipal, tiene que fundar sus decisiones en hechos acreditados por pruebas aportadas por los ciudadanos o por el mismo, si tiene facultades para hacerlo, en tal sentido, no puede basar sus decisiones en el conocimiento privado o personal que tenga sobre dicho hecho o sea, que la decisión tiene que estar soportada de acuerdo con lo alegado y probado en el caso de la especie. Esto conforme (Artículo 110 Ley 176-07).

Análisis y Argumentación

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis jurídico sobre el traspaso de contrato de arrendamiento del solar municipal No.06, de la manzana No. 3-R-1, con un área de 225.86 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Imbert, esquina Avenida 27 de febrero, del sector Ensanche Bermúdez, de esta ciudad de Santiago, amparado por el contrato de arrendamiento de No.22281. **(Ver apoderamiento de comisión entregado en fecha 29/06/2022).**

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Concejo de regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 20/05/2022, mediante acta No.08-22 se aprobó remitir a la Comisión Jurídica, la petición hecha por Ana Cery Fernández Hernández. **(Ver certificación municipal del Concejo de Regidores de fecha 20/05/2022).**

CONSIDERANDO: que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores del municipio de Santiago se reunió en fecha 19 de junio del 2022 a las 10:00 a.m. Como consta en el listado de asistencia, con el objetivo de estudiar y evaluar los casos de los que la comisión ha sido apoderada.

CONSIDERANDO: que, los regidores de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago realizaron un estudio y evaluación de las documentaciones que conforman el expediente CJ.125-2022.

CONSIDERANDO: que, la consultoría jurídica del Ayuntamiento de Santiago en fecha 17/01/2022 dio constancia de que no posee objeción a la solicitud de traspaso de Yajaira Teresa Rodríguez Rodríguez y Wilson Franco Sánchez mediante el oficio 125-2022.

CONSIDERANDO: que, la oficina municipal de planeamiento urbano del Ayuntamiento de Santiago mediante el oficio No.213-2018 dio constancia de que no posee objeción a la solicitud de traspaso de Yajaira Teresa Rodríguez Rodríguez y Wilson Franco Sánchez.

CONSIDERANDO: que, los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo de Regidores del municipio de Santiago luego de estudiar y evaluar las informaciones del expediente CJ.125-2022 comprobó que las mismas son reales y verídicas.

CONSIDERANDO: que la ciudadanía como parte de un municipio tiene consagrado, en la Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, mecanismos para hacer solicitudes.

CONSIDERANDO: que es competencia de los Ayuntamiento velar por el ordenamiento territorial para organizar el uso del suelo y la ocupación de este, así como permitir los actos de traspaso de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad del Ayuntamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley 176-07 Sobre Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la norma del artículo 9 de la Ley 176-07;

VISTA: Las Jurisprudencias del Dr. Herbert Carvajal Oviedo;

VISTO: El expediente y analizada cada uno de los Documentos que forman el mismo.

VISTO. El código civil como ley complementaria establecido en el artículo 9 y 129 para los procedimientos administrativos de la ley 176-07.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos:

R E S U L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el honorable concejo de regidores acoja de manera positiva la solicitud de traspaso de contrato de arrendamiento presentada por Yajaira Teresa Rodríguez Rodríguez y Wilson Franco Sánchez en el informe escrito del Sr. Alcalde en el numeral 1 del punto B, en la sesión ordinaria de fecha 15/06/2022.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el concejo de regidores apruebe el traspaso del contrato de arrendamiento No.22281 a nombre de Manuel Martínez Ventura y Compartes, el cual sustenta el solar municipal No.06, de la manzana No. 3-R-1, con un área de 225.86 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Imbert, esquina Avenida 27 de Febrero, del sector Ensanche Bermúdez, a favor Yajaira Teresa Rodríguez Rodríguez y Wilson Franco Sánchez. Esto con base en la evaluación y el estudio de las informaciones que conforman el expediente CJ.125-2022.

TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA: que, el departamento de apropiación sea notificado sobre la decisión tomada por este concejo de regidores con el objetivo de que pueda establecer comunicación con la parte interesada para culminar el proceso.

Firman por la Comisión de Asuntos Jurídicos: María De Los Ángeles Cruz (Presidente), Nelson Matta (Miembro), Mariano Paulino (Miembro), Max Castro (Miembro), Jhochebel Jerez (Miembro), Alberto Hernández (Miembro), y Amaury Domínguez (Miembro).

DE LA : COMISIÓN PERMANENTE DE CATASTRO

ASUNTO : SOLICITUD DE DESESTIMIENTO

Honorables Miembros del Concejo Municipal:

Los suscritos, Regidores que conforman la **Comisión de Catastro** del Honorable **Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, debidamente apoderados por la Presidencia del Concejo, mediante la comunicación de fecha 20 de julio del 2022, en la que remite la Certificación de la Secretaría Municipal, de Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del año 2022, Acta **No. 10-22**, la solicitud de los señores, Andrea Vásquez y Compartes, sobre el desistimiento de apropiación del solar municipal No.286-A-9, manzana municipal No.4-P-286-A, de la parcela catastral No.7-C-7-B-27, del distrito catastral No.08, con un área de 1,091.25 metros cuadrados, ubicado en el sector de Rincón Largo, amparado por el contrato de arrendamiento de No.37779, dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde, en el punto I, numeral 1, de la sesión ordinaria de fecha 14 de julio del 2022.

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis sobre la solicitud realizada por los señores, Andrea Vásquez y Compartes, sobre el desistimiento de apropiación del solar municipal No.286-A-9, manzana municipal No.4-P-286-A, de la parcela catastral No.7-C-7-B-27, del distrito catastral No.08, con un área de 1,091.25 metros cuadrados, ubicado en el sector de Rincón Largo, amparado por el contrato de arrendamiento de No.37779.

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Concejo de Regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 14/06/2022, mediante acta No.10-22 se aprobó remitir a la Comisión de Catastro, la petición hecha por Andrea Vásquez y Compartes.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 189 de la ley 179-06, en los casos en que los arrendatarios de terrenos o solares municipales deseen adquirir por compra los terrenos o solares ocupados por ellos, los ayuntamientos podrán hacer tales ventas, mediante tramite de la sindicatura y aprobación del concejo de regidores, fijando como precio de las mismas el valor atribuido a los inmuebles de que se trate en la última tarifa votada por el ayuntamiento y ajustada por los precios de mercado, no pudiendo ser menor que el precio definido por las instancias del Catastro Nacional y los precios de referencia de la Dirección General de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO: que, en fecha 22 de mayo del 2022 el ayuntamiento de Santiago mediante comunicación escrita recibe la solicitud de desistimiento a la compra del solar municipal No.286-A-9, manzana municipal No.4-P-286-A, de la parcela catastral No.7-C-7-B-27, del distrito catastral No.08, con un área de 1,091.25 metros cuadrados, ubicado en el sector de Rincón Largo, amparado por el contrato de arrendamiento de No.37779, firmada por, Carmen Josefina Vásquez de Guillen,

José Antonio Collado Vásquez, Magaly Altagracia Vásquez, Bigna Mercedes Collado Cruz, Rosario del Carmen Núñez Cruz.

CONSIDERANDO: que, el desistimiento es el acto jurídico al cual los ciudadanos poseen pleno derecho de acceso con el que una de las partes en el curso de un proceso, abandone los efectos jurídicos de la instancia, algún acto procesal hecho por ella, o el derecho que es objeto de sus pretensiones.

CONSIDERANDO: que, los regidores que conforman la Comisión Permanente de Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago se reunieron el viernes 15 de junio del 2022 como consta en el listado de asistencia, esto con el objetivo de estudiar y evaluar los expedientes de los que la comisión fue apoderada.

CONSIDERANDO: que, los regidores que conforman la Comisión Permanente de Catastro del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago han evaluado y estudiado el expediente con el cual el departamento de apropiación estaba trabajando antes de la solicitud de desistimiento.

CONSIDERANDO: que, los regidores que conforman la Comisión Permanente de Catastro del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago comprobaron que la solicitud de desistimiento fue realizada efectivamente por, Carmen Josefina Vásquez de Guillen, José Antonio Collado Vásquez, Magaly Altagracia Vásquez, Bigna Mercedes Collado Cruz, Rosario del Carmen Núñez Cruz.

CONSIDERANDO: que, los regidores de la Comisión Permanente de Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago realizaron un estudio y evaluación de las documentaciones depositadas por las partes con el objetivo de realizar las recomendaciones de lugar.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 232 de la ley 176-07 Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio.

VISTA: la constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

VISTA: la carta de solicitud de desistimiento.

VISTO: el expediente trabajado por el departamento de apropiación.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Catastro

R E S U E L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, se acoja como buena y valida la solicitud de desistimiento de apropiación a favor de Andrea Vásquez y Compartes sobre el solar municipal No.286-A-9, manzana municipal No.4-P-286-A, de la parcela catastral No.7-C-7-B-27, del distrito catastral No.08, con un área de 1,091.25 metros cuadrados, ubicado en el sector de



Rincón Largo, amparado por el contrato de arrendamiento de No.37779, debido a que la solicitud no presenta objeción por la parte administrativa por estar realizada acorde a la ley.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA, que, el honorable concejo de regidores apruebe la solicitud de desistimiento sobre el contrato de arrendamiento de No.37779 con sus informaciones descritas en el primer párrafo, elevada por Andrea Vásquez y Compartes en fecha 22 de mayo del 2022 y sometido en el informe escrito del Sr. Alcalde, de manera específica en el Punto I, numeral 1, en la sesión ordinaria de fecha 14 de julio del 2022, según se comprueba en el acta 10-22.

TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA, que, el honorable concejo de regidores apruebe que el departamento de apropiaciones sea notificado sobre la decisión tomada por este órgano a los fines de que pueda establecer comunicación con las partes del proceso para su debida conclusión.

Firman por la Comisión de Catastro: Nelson Matta (Presidente), Albany Almonte (Miembro), Cholo D' Oleo (Miembro), Edwin Núñez (Miembro), Elsa Gonell (Miembro), Odalys Tejada (Miembro), y Leandro Estévez (Miembro).

DE LA : COMISIÓN PERMANENTE DE CATASTRO

ASUNTO : CONCESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Honorables Miembros del Concejo Municipal:

Los suscritos, Regidores que conforman la **Comisión de Catastro** del Honorable **Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, debidamente apoderados por la Presidencia del Concejo, mediante la comunicación de fecha 18 de julio del 2022, en la que remite la Certificación de la Secretaría Municipal, de Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018, Acta No. 05-18, la solicitud de la licenciada Cecilia Aracelis Mezon, sobre que se le conceda el contrato de arrendamiento de No.18065, del solar 16, manzana 4-sur, del sector Ensanche Libertad con un área de 50 metros cuadrados, a favor de Carlos Rafael Pena Ventura, ya que no hubo apelación en contra de la certificación No.02119-2019 de fecha 31 de julio del 2019, dada en la cámara civil y comercio de la corte de apelación del departamento judicial de Santiago, sentencia No.367-2019, ssn-00262, de fecha 05 de abril del 2019, por la tercera sala civil comercial del juzgado de primera instancia del distrito judicial de Santiago. Dicha solicitud fue presentada en asuntos que somete el presidente.

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis sobre la solicitud realizada la licenciada Cecilia Aracelis Mezon, sobre que se le conceda el contrato de arrendamiento de No.18065, del solar 16, manzana 4-sur, del sector Ensanche Libertad con un área de 50 metros cuadrados, a favor de Carlos Rafael Pena Ventura, ya que no hubo apelación en contra



de la certificación No.02119-2019 de fecha 31 de julio del 2019, dada en la cámara civil y comercio de la corte de apelación del departamento judicial de Santiago, sentencia No.367-2019, ssen-00262, de fecha 05 de abril del 2019, por la tercera sala civil comercial del juzgado de primera instancia del distrito judicial de Santiago.

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Concejo de Regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 26/04/2018, mediante acta No.05-18 se aprobó remitir a la Comisión de Catastro, la petición hecha por licenciada Cecilia Aracelis Mezon en representación de Carlos Rafael Peña Ventura.

CONSIDERANDO: que, la secretaria de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago certificó que, existe un expediente de carácter civil marcado con el número 367-2019-ECIV-00045 que posee la sentencia civil numero 367-2019-SSEN-00262.

CONSIDERANDO: que, la sentencia civil número 367-2019-SSEN-00262 declara al licitador Carlos Rafael Peña Ventura adjudicatario de *"Una porción de terreno con una extensión superficial que mide cincuenta (50.00) metros cuadrados ubicado en la calle 03, número 37, parte atrás del sector Ensanche Libertad de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, con sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks, techada de zinc, piso de cemento"*

CONSIDERANDO: que, en la audiencia fijada para adjudicación en fecha 05-04-2019 la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago certificó que solo asistió la parte persiguiendo, donde el licitador Carlos Rafael Peña se presentó ofertando como precio la suma de RD\$179,000.00 más la suma de RD\$34,530.00 correspondiente a las costas y honorarios debidamente aprobados, por lo que el tribunal ordenó transcurrir dos (2) minutos más, por lo que no habiéndose presentado más licitadores el tribunal emitió el fallo que dio lugar a la sentencia 367-2019-SSEN-00262.

CONSIDERANDO: que, la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago certificó que *"En los archivos de este tribunal, hasta la fecha, no existe expediente que se refiera a algún recurso de apelación, contra la sentencia civil No. 367-2019-SSEN-00262, de fecha 05 de abril del 2019, dictada por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primaria Instancia del distrito Judicial de Santiago, sobre la demanda en Embargo Inmobiliario interpuesta por Santa Eduvigis Castillo de Jesús, contra Ana Altagracia Paulino Reyes"*

CONSIDERANDO: que, los regidores que conforman la Comisión Permanente de Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago se reunieron el miércoles 03 de agosto del 2022 como consta en el listado de asistencia, esto con el objetivo de estudiar y evaluar los expedientes de los que la comisión fue apoderada.

CONSIDERANDO: que, los regidores de la Comisión Permanente de Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago realizaron un estudio y evaluación de las documentaciones depositadas por las partes con el objetivo de realizar las recomendaciones de lugar.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 232 de la ley 176-07 Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio.

VISTA: la constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

VISTA: la carta de solicitud de desistimiento.

VISTO: el expediente trabajado por el departamento de apropiación.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Catastro

R E S U E L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores acoja como buena y válida la solicitud de que se le conceda el contrato de arrendamiento de No.18065, del solar 16, manzana 4-sur, del sector Ensanche Libertad, con un área superficial de cincuenta (50) metros cuadrados a favor del señor Carlos Rafael Peña Ventura, esto con base en lo establecido en la sentencia No.367-2019, ssen-00262 y la certificación sobre no objeción de la Cámara Civil y comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago de número 02119-2019 las cuales establecen a la persona como adjudicatario mediante la subasta pública realizada en fecha 05-04-2019 y la no existencia de objeción a la sentencia.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores apruebe la solicitud de que se le conceda el contrato de arrendamiento de No.18065 con sus informaciones descritas en el primer párrafo al señor Carlos Rafael Peña Ventura.

TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores apruebe que el departamento de catastro municipal sea notificado de la decisión tomada por este órgano con el objetivo de que puedan iniciar los trabajos de la forma correspondiente.

Firman por la Comisión de Catastro: Nelson Matta (Presidente), Albany Almonte (Miembro), Cholo D' Oleo (Miembro), Edwin Núñez (Miembro), Elsa Gonell (Miembro), Odalys Tejada (Miembro), y Leandro Estévez (Miembro).



DE LA : COMISIÓN PERMANENTE DE CATASTRO

ASUNTO : APROBACIÓN DE APROPIACIÓN

Honorables Miembros del Concejo Municipal:

Los suscritos, Regidores que conforman la **Comisión Mixta de Asuntos Jurídicos y Catastro** del Honorable **Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, debidamente apoderados por la Presidencia del Concejo, mediante la comunicación de fecha 29 de junio del 2022, en la que remite la Certificación de la Secretaría Municipal de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del año 2022, Acta No. 08-22, sobre la solicitud de apropiación a favor de Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera sobre el solar municipal No.42, de la manzana municipal No.O dentro de la parcela catastral No.47 del distrito catastral No.08, con un área de 148.63 metros cuadrados, en el sector de Hato Mayor, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51548. Dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022 en el numeral 1 punto F.

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis sobre LA solicitud de apropiación a favor de Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera sobre el solar municipal No.42, de la manzana municipal No.O dentro de la parcela catastral No.47 del distrito catastral No.08, con un área de 148.63 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51548..

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la Secretaria Municipal del Concejo de Regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 15/06/2022, mediante acta No.08-22 se aprobó remitir a la Comisión Permanente de Catastro, la petición hecha por Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera.

CONSIDERANDO: que, la Comisión Permanente de Catastro se reunió para evaluar las documentaciones depositadas sobre la solicitud de apropiación a favor de Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera sobre el solar municipal No.42, de la manzana municipal No.O dentro de la parcela catastral No.47 del distrito catastral No.08, con un área de 148.63 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51548.

CONSIDERANDO: que, la consultoría jurídica en fecha 16/03/2022 expresó que no posee objeción al proceso de apropiación iniciado por Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera sobre el solar municipal No.42, de la manzana municipal No.O dentro de la parcela catastral No.47 del distrito catastral No.08, con un área de 148.63 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51548.

CONSIDERANDO: que, la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano mediante el oficio 29-2022 expresó que no tiene objeción a la venta sobre el solar municipal No.42, de la manzana municipal



No.O dentro de la parcela catastral No.47 del distrito catastral No.08, con un área de 148.63 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51548.

CONSIDERANDO: que, los regidores de la Comisión Permanente de Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago realizaron un estudio y evaluación de las documentaciones depositadas por las partes con el objetivo de realizar las recomendaciones de lugar.

CONSIDERANDO: que, la Dirección de Catastro Municipal mediante el oficio DCM-177-2021 expresó que el solar municipal No.42, de la manzana municipal No.O dentro de la parcela catastral No.47 del distrito catastral No.08, con un área amparado en el contrato de arrendamiento de No.51548 posee un área de 148.63 metros cuadrados.

CONSIDERANDO: que, la Dirección de Catastro Municipal certificó que Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera no figura registrada con deudas pendientes.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 232 de la ley 176-07 Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio.

VISTA: la constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

VISTA: la carta de solicitud de desistimiento.

VISTO: el expediente trabajado por el departamento de apropiación.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Catastro

R E S U E L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores acoja como buena y valida la solicitud presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022 en el numeral 1, punto F, a favor de Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera, sobre la aprobación de venta del solar municipal sustentado en el contrato de arrendamiento No.51548.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores apruebe la venta del el solar municipal No.42, de la manzana municipal No.O dentro de la parcela catastral No.47 del distrito catastral No.08, con un área de 148.63 metros cuadrados, en el sector de Hato Mayor, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51548. por un valor de RD\$1,500.00 pesos el metro cuadrado. Esto debido a que los departamentos vinculantes al proceso de apropiación no poseen objeción y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 de la ley 176-07.-

TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el departamento de apropiación sea notificado de la decisión tomada por este concejo con el objetivo de que establezca comunicación con las partes y puedan culminar el proceso.



Firman por la Comisión de Catastro: Nelson Matta (Presidente), Albany Almonte (Miembro), Cholo D' Oleo (Miembro), Edwin Núñez (Miembro), Elsa Gonell (Miembro), Odalys Tejada (Miembro), y Leandro Estévez (Miembro).

DE LA : COMISIÓN PERMANENTE DE CATASTRO

ASUNTO : APROBACIÓN DE APROPIACIÓN

Honorables Miembros del Concejo Municipal:

Los suscritos, Regidores que conforman la **Comisión Mixta de Asuntos Jurídicos y Catastro** del Honorable **Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, debidamente apoderados por la Presidencia del Concejo, mediante la comunicación de fecha 29 de junio del 2022, en la que remite la Certificación de la Secretaría Municipal de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del año 2022, Acta No. 08-22, sobre la solicitud de apropiación a favor de Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera sobre el solar municipal No.10, de la manzana municipal No.17 dentro de la parcela catastral No.56 del distrito catastral No.08, con un área de 128.41 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51527. Dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022 en el numeral 2 punto F.

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis sobre la solicitud de apropiación a favor de Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera sobre el solar municipal No.10, de la manzana municipal No.17 dentro de la parcela catastral No.56 del distrito catastral No.08, con un área de 128.41 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51527.

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la Secretaria Municipal del Concejo de Regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 15/06/2022, mediante acta No.08-22 se aprobó remitir a la Comisión Permanente de Catastro, la petición hecha por Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera.

CONSIDERANDO: que, la Comisión Permanente de Catastro se reunió para evaluar las documentaciones depositadas sobre la solicitud de apropiación del solar municipal No.10, de la manzana municipal No.17 dentro de la parcela catastral No.56 del distrito catastral No.08, con un área de 128.41 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51527.

CONSIDERANDO: que, la consultoría jurídica en fecha 16/03/2022 expresó que no posee objeción al proceso de apropiación iniciado por Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera sobre el solar municipal No.10, de la manzana municipal No.17 dentro de la parcela catastral No.56 del distrito catastral No.08, con un área de 128.41 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51527.

CONSIDERANDO: que, la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano mediante el oficio 30-2022 expresó que no tiene objeción a la venta sobre el solar municipal No.10, de la manzana municipal No.17 dentro de la parcela catastral No.56 del distrito catastral No.08, con un área de 128.41 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51527.

CONSIDERANDO: que, los regidores de la Comisión Mixta de Asuntos Jurídicos y Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago realizaron un estudio y evaluación de las documentaciones depositadas por las partes con el objetivo de realizar las recomendaciones de lugar.

CONSIDERANDO: que, la Dirección de Catastro Municipal mediante el oficio DCM-180-2021 expresó que el solar municipal No.10, de la manzana municipal No.17 dentro de la parcela catastral No.56 del distrito catastral No.08, con un área de 128.41 metros cuadrados, esto amparado en el contrato de arrendamiento de No.51527 posee un área de 128.41 metros cuadrados.

CONSIDERANDO: que, la Dirección de Catastro Municipal certificó que Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera no figura registrada con deudas pendientes.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 232 de la ley 176-07 Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio.

VISTA: la constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

VISTA: la carta de solicitud de desistimiento.

VISTO: el expediente trabajado por el departamento de apropiación.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Catastro



R E S U E L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores acoja como buena y válida la solicitud presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022 en el numeral 2 punto F, a favor de Mildred Altagracia de la Cruz Cabrera y Blanca de la Cruz Cabrera, sobre la aprobación de venta del solar municipal sustentado en el contrato de arrendamiento No.51527.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el honorable concejo de regidores apruebe la venta del solar municipal No.10, de la manzana municipal No.17 dentro de la parcela catastral No.56 del distrito catastral No.08, con un área de 128.41 metros cuadrados, en el sector Los Héroes, amparado en el contrato de arrendamiento de No.51527, por valor de RD\$1,500.00 pesos el metro cuadrado. Esto debido a que los departamentos vinculantes al proceso de apropiación no poseen objeción y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 de la ley 176-07.-



TERCERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA que, el departamento de apropiación sea notificado de la decisión tomada por este concejo con el objetivo de que establezca comunicación con las partes y puedan culminar el proceso.

Firman por la Comisión de Catastro: Nelson Matta (Presidente), Albany Almonte (Miembro), Cholo D' Oleo (Miembro), Edwin Núñez (Miembro), Elsa Gonell (Miembro), Odalys Tejada (Miembro), y Leandro Estévez (Miembro).

DE LA : COMISIÓN PERMANENTE DE CATASTRO

ASUNTO : SOLICITUD DE DESESTIMIENTO

Honorables Miembros del Concejo Municipal:

Los suscritos, Regidores que conforman la **Comisión de Catastro** del Honorable **Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, debidamente re-apoderados por la Presidencia del Concejo, mediante la comunicación de fecha 26 de mayo del 2022, en la que remite la Certificación de la Secretaría Municipal, de Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del año 2021, Acta No. 12-21, la solicitud de los señores, los sucesores de Pura Matilde Brache A. de Fernández y Compartes, sobre el desistimiento de apropiación del solar municipal No.68-B, de la manzana municipal No.2, ubicado en la parcela catastral No.201, del distrito catastral No.06, con un área de 3,272.99 metros cuadrados, ubicados en el sector El Ejido, amparado en el contrato de arrendamiento de No.35739, dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. Alcalde, en el punto 1, numeral 3.

CONSIDERANDO: que, de lo que se ha apoderado esta comisión es para el análisis sobre la solicitud realizada por los señores, los sucesores de Pura Matilde Brache A. de Fernández y Compartes sobre el desistimiento de apropiación del solar municipal No.68-B, de la manzana municipal No.2, ubicado en la parcela catastral No.201, del distrito catastral No.06, con un área de 3,272.99 metros cuadrados en el sector El Ejido, dicha solicitud fue presentada en el informe escrito del Sr. alcalde, en el punto 1, numeral 3.

CONSIDERANDO: que, del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Concejo de Regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato A. se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 15/07/2021, mediante acta No.12-21 se aprobó remitir a la Comisión de Catastro, la petición hecha por Pura Matilde Brache A. de Fernández.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 189 de la ley 179-06, en los casos en que los arrendatarios de terrenos o solares municipales deseen adquirir por compra los terrenos o solares ocupados por ellos, los ayuntamientos podrán hacer tales ventas, mediante tramite de la sindicatura y aprobación del concejo de regidores, fijando como precio de las mismas el valor atribuido a los inmuebles de

que se trate en la última tarifa votada por el ayuntamiento y ajustada por los precios de mercado, no pudiendo ser menor que el precio definido por las instancias del Catastro Nacional y los precios de referencia de la Dirección General de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO: que, en fecha 28 de junio del 2021 la secretaria general recibió mediante comunicación escrita la solicitud de desistimiento a la compra del solar municipal No.68-B, de la manzana municipal No.2, ubicado en la parcela catastral No.201, del distrito catastral No.06, con un área de 3,272.99 metros cuadrados en el sector El Ejido, firmada por, María Benigna Fernández de Olivo y Compartes, Rafael Agustín Fernández Brache y Compartes, Meryl Altagracia Fernández Antonio y Compartes, Rosa María Fernández Brache de Mencía y Compartes, Yrene Matilde Fernández Brache y Compartes, Ricardo José Fernández Brache y Compartes, José Rafael Fernández Brache y Compartes, Ricardo Alberto Fernández Antonio y Compartes, Alberto Gertrudis Fernández Brache y Compartes, Freddy José Fernández Brache y Compartes, Fernando Rafael Fernández Brache y Compartes.

CONSIDERANDO: que, el desistimiento es el acto jurídico al cual los ciudadanos poseen pleno derecho de acceso con el que una de las partes en el curso de un proceso, abandone los efectos jurídicos de la instancia, algún acto procesal hecho por ella, o el derecho que es objeto de sus pretensiones.

CONSIDERANDO: que, los regidores que conforman la Comisión de Catastro del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago han evaluado y estudiado el expediente con el cual el departamento de apropiación estaba trabajando antes de la solicitud de desistimiento.

CONSIDERANDO: que, los regidores que conforman la Comisión de Catastro del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago comprobaron que la solicitud de desistimiento fue realizada efectivamente por, María Benigna Fernández de Olivo y Compartes, Rafael Agustín Fernández Brache y Compartes, Meryl Altagracia Fernández Antonio y Compartes, Rosa María Fernández Brache de Mencía y Compartes, Yrene Matilde Fernández Brache y Compartes, Ricardo José Fernández Brache y Compartes, José Rafael Fernández Brache y Compartes, Ricardo Alberto Fernández Antonio y Compartes, Alberto Gertrudis Fernández Brache y Compartes, Freddy José Fernández Brache y Compartes, Fernando Rafael Fernández Brache y Compartes.

CONSIDERANDO: que, los regidores que conforman la Comisión Permanente de Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago se reunieron el viernes 15 de junio del 2022 como consta en el listado de asistencia, esto con el objetivo de estudiar y evaluar los expedientes de los que la comisión fue apoderada.

CONSIDERANDO: que, los regidores de la Comisión Permanente de Catastro Del Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago realizaron un estudio y evaluación de las documentaciones depositadas por las partes con el objetivo de realizar las recomendaciones de lugar.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 232 de la ley 176-07 Los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio.

VISTA: la constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

VISTA: la carta de solicitud de desistimiento.

VISTO: el expediente trabajado por el departamento de apropiación.

Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Permanente de Catastro:

R E S U E L V E:

PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA, que, el concejo de regidores acoja como buena y válida la solicitud presentada por los señores, los sucesores de Pura Matilde Brache A. de Fernández y Compartes, sobre el desistimiento de apropiación del solar municipal No.68-B, de la manzana municipal No.2, ubicado en la parcela catastral No.201, del distrito catastral No.06, con un área de 3,272.99 metros cuadrados, ubicados en el sector El Ejido, amparado en el contrato de arrendamiento de No.35739. Esto con base en las informaciones estudiadas por la Comisión Permanente de Catastro del Concejo.

SEGUNDO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA, que, el honorable concejo de regidores apruebe la solicitud de desistimiento sobre el contrato de arrendamiento de No.35739 con sus informaciones descritas en el primer párrafo, elevada por los sucesores de Pura Matilde Brache A. de Fernández y Compartes en fecha 28 de junio del 2021 a través de la secretaria general y sometido en el informe escrito del Sr. Alcalde, de manera específica en el Punto I, numeral 3, en la sesión ordinaria de fecha 15 de julio del 2021, según se comprueba en el acta 12-21.

Dada en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, a los once (11) días del mes de agosto del año 2022, años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración de la República Dominicana.

Firman por la Comisión de Catastro: Nelson Matta (Presidente), Albany Almonte (Miembro), Cholo D' Oleo (Miembro), Edwin Núñez (Miembro), Elsa Gonell (Miembro), Odalys Tejada (Miembro), y Leandro Estévez (Miembro).

ASUNTOS QUE SOMETE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

- 1) Solicitud de reconocimiento al Sr. Jimmy Libre Jr. Como Hijo distinguido del municipio de Santiago, nacido el 29 de diciembre del 2000, ganador de la carrera corrida en Miami, es uno de los pilotos mas exitoso y ganador en diferentes en prácticamente todas las categorías del año 2011, su gran meta es poder llegar a la SuperCop, que es la antesala de la Formula 1, cursó sus en el colegio Leonardo Da Vinci.

El regidor presidente Ambioris González, los regidores que estén de acuerdo con que sea reconocido como Hijo Distinguido Jimmy Libre Jr, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO.**

- 2) Solicitud realizada por el Secretario General de la ruta K, para que les sea permitido a los choferes de dicha ruta de transporte publico poder circular con dos franjas al mismo tiempo, esto con el fin de mejorar la calidad de vida para los choferes, mayor producción económica para compensar el alto costo de los combustibles, mejor calidad vehicular en nuestras calles y disminuir la cantidad de vehículos en la ruta.

El regidor presidente Ambioris González, los regidores que estén de acuerdo en enviar a la comisión de Tránsito y Transporte la solicitud realizada por el Secretario General de la Ruta K, favor levantar su mano derecha. **APROBADO**

- 3) Solicitud realizada por la directora de Participación Ciudadana, Yanet Polanco, sobre la creación de de una ordenanza para regularizar, supervisar y penalizar la organizaciones que incumplan con los reglamentos y procesos que realizan.

El regidor presidente Ambioris González, los regidores que estén de acuerdo en enviar a la comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la directora de Participación Ciudadana, Yanet Polanco, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**

- 4) Solicitud de reconsideración para la revocación del Informe rendido por la Comisión de Planeamiento Urbano en la sesión ordinaria Acta No. 17-21 de fecha 14 de octubre del 2021, sobre la construcción de una Garita en la entrada y salida en la Urbanización Las Dianas carretera Don Pedro, para que se haga un estudio del caso y se dé una respuesta ya sea positiva o negativa paras lo munícipes de esa área

El regidor presidente Ambioris González, los regidores que estén de acuerdo en enviar a la comisión de Planeamiento Urbano, acompañado por la comisión Especial de Voceros, la solicitud de Reconsideración realizada por comunitarios de la urbanización Las Dianas, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO.**

TURNOS DE LOS (AS) SEÑORES (AS) REGIDORES (AS)

- El regidor presidente Ambioris González, primera vez que tomare un turno de regidor, colegas, este turno que voy a agotar es para solicitar que sea aprobada, quizás ustedes digan ¿pero para que debe ser aprobada? Pero si, algunas veces han pasado casos en algunas oficinas, instituciones y quizás es por descuido, por descuido quizás de quienes están adentro, yo soy de las personas que lo primero que hago cuando hay sesión es esto, porque, le voy a solicitar a ustedes hoy que sea aprobado en este concejo, que en cada sesión que se celebre aquí, en esta sala capitular, los regidores, y que revisen las carteras de las mujeres, de igual forma, que revisen por la entrada de atrás, y que la administración provea dos policías municipales, una hembra y un varón en la puerta



principal e igual en la puerta de atrás. Una hembra puede ver lo que usted trae en la cartera Jhochebel y creo que no hay inconvenientes, esas galletitas usted la deja ese día.

- **El regidor presidente Ambioris González**, los regidores que estén de acuerdo que al entrar a la sala capitular sean revisados los munícipes y regidores, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO.**
- **El regidor presidente Ambioris González**, tiene la palabra el regidor **Max Castro**, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).
- **El regidor presidente Ambioris González**, espere compañero que diré unas palabras. Wilson, sal de ese cuerpo.
- **El regidor Max Castro**: muy buenas tardes presidente, vicepresidente, secretario general, secretario municipal, colegas regidores, público que nos escuchan por las redes y público presente aquí, presidente, yo tengo varios temas, pero primero voy a hablar de los temas que voy a mandar para la comisión, el primer tema es un caso en la circunscripción número dos (2) de la urbanización el Paraíso del Sur para mandar a la comisión de planeamiento urbano, es un tema del control de acceso, ellos están solicitando eso para poder mandarlo a la comisión de planeamiento.
- **El regidor presidente Ambioris González**, los regidores que estén de acuerdo que vaya a la Comisión de Planeamiento Urbano la solicitud realizada por el regidor **Max Castro**, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**
- **El regidor Max Castro**: el segundo tema es una situación para mandar a la comisión de asuntos jurídicos sobre un módulo en la plaza buhoneros de la 30 de marzo para aclarar un tema del derecho de propiedad, yo tengo un expediente aquí para hacerle llegar al secretario, si puede mandar a alguien que venga y aquí está para que se lo dé a la comisión y lo puedan analizar.
- **El regidor presidente Ambioris González**, los regidores que estén de acuerdo que vaya a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por el regidor **Max Castro**, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**
- **El regidor Max Castro**: el tercer tema es para ver la posibilidad, de un tema que aquí en realidad le pasan por encima muchas veces cuando lo mencionan, pero ya entiendo que existe una comisión de mercados y una comisión que nos puede dar a nosotros como concejo un informe, que es esa misma para ver cómo va, que se está haciendo, cuándo se va a entregar, que vaya a la comisión de mercado todo eso, el levantamiento que estoy diciendo sobre el mercado de Pekín.
- **El regidor presidente Ambioris González**: eso ya se encuentra en esa comisión colega, solo hay que hablar con ellos, vamos a hacer eso.
- **El regidor Max Castro**: el otro tema que ya no es un tema de comisión pero sí es un tema que va relativo a puntos que he tratado aquí, que son los distritos municipales, sometí hace tres sesiones con el día de hoy ciertos levantamientos sobre el tema de los distritos, por situaciones que han pasado, entiendo que tal vez no fue apoderada a tiempo la comisión y claramente el

apoderamiento, o sea, mi solicitud fue y fue una enmienda suya presidente de otorgar dos sesiones para hacer todo el levantamiento pertinente, no se hizo, espero que en la próxima sesión se pueda, esa comisión puede rendir un informe en base a eso, yo soy parte de la comisión y a mí no se me ha convocado sobre ese tema, para tener un informe sobre eso por qué seguimos con el tema de planeamiento urbano en todos los distritos municipales y la ley habla claro, son los municipios que pueden tener esas oficinas y los distritos siguen con el mismo afán, bien ya casi casi para terminar, yo, este es mi segundo periodo como regidor y en lo que tengo aquí como regidor los temas administrativos que pasan por sala son tal vez una autorización, una aprobación de lo que estamos discutiendo ahora mismo por Las Dianas, qué sería un control de acceso, algo que me sorprende y siempre me ha sorprendido pero por la democracia y la paz, a veces hay cosas que uno deja que fluya, pero entiendo que ya se tiene que dar de una manera u otra por diferentes temas planteados por ciudadanos, colegas regidores y nosotros mismos que hemos leído la ley, acordarnos de que la ley especifica cuáles son las atribuciones del concejo y la administración, que la ley que la ley, no digo, no quiero decir lo que dice la ley porque me dicen que estoy hablando del alcalde, la ley dice la sindicatura, pero es la administración, con esto quiero decir, que en el artículo 52 de la ley 176-07 especifican su literal C, que la aprobación de los planes de desarrollo operativos, anuales, uso de suelos y edificaciones que presenta la sindicatura, o sea la administración tiene que presentar eso aquí, somos nosotros que podemos aprobar eso e incluso en el artículo 126 cuando habla de la oficina de planeamiento urbano lo que especifica es, que la oficina está para regular y gestionar todo lo que tenga que ver con el uso de suelo y edificación, no para la aprobación de tal, es simple para que la administración y para que nosotros desde hoy en adelante tomemos otro carácter en base a esto, podemos plantearnos nuestros dos pies, mirar hacia adelante, asimismo como hay ordenanzas que al parecer cedemos poderes, como la del 2014, esta es la ley que está hablando, no es una ordenanza y nosotros no le hemos cedido ningún tipo de poder a la oficina de planeamiento urbano, ni en la gestión pasada que yo forme parte, el presidente, Christian, doña Deisy, Jhochebel, Cholo que no está aquí, y esta gestión tampoco ha cedido el poder que tiene este concejo municipal, de igual manera me sorprende que al momento de, porque vengo de la gestión pasada, que al momento de acercarme a ciertos departamentos, preguntándoles sobre el plan de ordenamiento territorial que fue aprobado aquí el 12 de octubre del 2018, en base a un informe de la comisión de planeamiento urbano, que era presidida por nuestro presidente actual, Ambioris Gonzales y ese informe dice claramente que es el plan de ordenamiento territorial municipal 2017-2030 fue aprobado como un instrumento técnico y normativo para la administración, en conjunto con el concejo municipal y si hemos fallado, usted sabe la última sesión yo no estuve presente, pero en la que en la que dije que sometí también la otra moción, yo sometí el reglamento para la aplicación de este plan de ordenamiento territorial, que había sido el único fallo que tenía este concejo, entonces vamos a abrir cada uno de nosotros los brazos a la administración del diálogo, del entendimiento, como siempre lo hemos hecho, porque lo que queremos que todo pueda echar para adelante y que buscan una manera de que podamos coexistir, de una manera real y no dentro de la ilegalidad, porque para cosas que convienen llegan ciertos aspectos aquí al concejo por parte de la sindicatura, que es lo que dice la ley, la ley específica sindicatura, no dice administración para que no me malinterpreten nadie y nosotros ya tenemos que asumir esa responsabilidad. Eso era solamente de conocimiento nada para someter y ya para terminar presidente, yo quiero de verdad, este tema no lo podía dejar fuera, porque nos estamos acercando a los meses del presupuesto y de que la comisión de finanzas participará junto a la administración de su elaboración, yo quiero felicitar a la administración en los aspectos deportivos, tanto en la administración pasada como en esta administración en la elaboración de diferentes actividades deportivas, en la remoción o

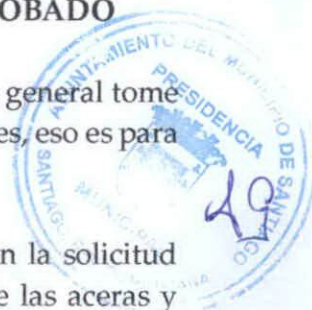
creación de canchas deportivas, el techado de Hato del Yaque que dándole seguimiento a esa obra es difícil que se le dé seguimiento a obras pasadas, pero dándole seguimiento a esa obra y demostrar un interés genuino en el desarrollo del deporte, pero no quisiera que después de estar vinculada a la administración, que nosotros como concejo de una manera u otra también aportamos a tantas actividades, torneos deportivos, que específicamente voy a hablar del baloncesto para el 2023, vuelva y se quede fuera de la participación del baloncesto superior de Santiago, la comisión de finanzas, la comisión de deportes, están ahora mismo ligada a comisión de deporte, la misma administración entiendo que tenemos que tomar una consideración para hablar en cuenta de esa oportunidad de ese evento deportivo y cultural ya de Santiago, eso como el carnaval, eso es fijo, eso está ahí, eso no se ha dejado de hacer y la administración siempre formaba parte, el ayuntamiento siempre formaba parte, así que nada presidente, eso también es de conocimiento y espero que muchas cosas cambien entre el concejo y la administración del glorioso ayuntamiento.

- **El regidor presidente Ambioris González**, tiene la palabra la regidora **Anllely de León**, del Partido Revolucionario Moderno (PRM).
- **La regidora Anllely de León:** buenas tardes presidente, secretarios, colegas regidores, publico que nos acompañan, mi turno es presidente para hablar sobre una problemática que se está dando, que siempre se ha dado perdón en la entrada del Ejido y a la salida del Ejido que es que en ambos laterales de la entrada del Ejido siempre se parquean vehículos, entonces si tenemos un semáforo y es para que en el vehículo se mantenga parado hasta que le llegue su turno, entonces los carros que van a la derecha que no tienen que esperar necesariamente el semáforo no pueden cruzar, lo que se llama un tapón, esto siempre ha sucedido y la fila llega más abajo del Sameji, entonces estamos tratando de ver si no sé si se puede llegar a la comisión de tránsito de que buscar la manera de que esos vehículos que están en ambos laterales lo puedan movilizar porque así también le puede dar más movilidad al concho que siempre cruza a la derecha y no tiene que parar el semáforo y también el transeúnte que quiere cruzar, entonces estos vehículos que están en ambos lados no le da espacio para que entren al ejido y salga, entonces se arma un tapón con todo y que haya un semáforo en esa parte, eso es por un lado, no sé si eso tenga que aprobarse.
- **El regidor presidente Ambioris González**, yo pienso que es mejor ir donde Sosa, el secretario está tomando nota, solicitarle que señalice y explicarle la situación, porque inmediatamente se señalice y la grúa pase por ahí, entonces vamos a donde Sosa y que la grúa se de la vuelta de vez en cuando.
- **La regidora Anllely de León:** en el Ejido entre la 21 con 23, Proyecto, y 23 con Proyecto se necesitan varios badenes, por lo menos dos, para ver si se puede aprobar esa parte para que lo puedan hacer porque es algo mínimo, en el Ejido, calle Proyecto con 21 y calle Proyecto con 23, es cuanto, muchas gracias.
- **El regidor presidente Ambioris González**, tiene la palabra el regidor **Fernando Estévez**, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD).
- **El regidor Fernando Estévez:** reiterando los saludos, presidente, miren en esta ocasión yo vengo a hablar en mi turno de regidor sobre una situación que se está dando en la calle Libertad, número 50, de Pueblo Nuevo, en este lugar hay una familia que contrajo un contrato de arrendamiento con

nosotros hace aproximadamente 40 o 50 años, y se daba la situación de que había alguien que estaba como representante de la familia en un momento y luego esa persona hizo el contrato a nombre de ella misma, años después esa persona muere, entonces en dicha propiedad hay dos familias que viven, pero ambas familias tienen setenta años viviendo, o sea no tienen no es una propiedad adquirida recientemente, entonces qué pasa la señora Luz Cristina Reynoso es una de las que vive en ese lugar, tiene 70 años de edad y nació ahí, entonces ellos están solicitando que se le haga una división a este contrato y que se de una parte a los herederos de quien tiene el contrato y que se le haga otra parte a ella ya que ellos alegan que eso es un bien familiar y la familia en ese momento, la puso a ella como representante, entonces años después entró en el pasado si es un contrato a favor de ella y ahora ya la señora murió y están teniendo situaciones con los herederos, entonces ellos quieren que sea una repartición y yo solicito que eso sea enviado a la comisión de catastro o jurídica.

- **El regidor presidente Ambioris González**, como es un tema que involucra asuntos legales, lo correcto es que vaya a la comisión de asuntos jurídicos, entonces. Los regidores que estén de acuerdo con enviar la solicitud presentada por el Regidor **Fernando Estévez**, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**
- **El regidor presidente Ambioris González**, tiene la palabra el regidor **Beatriz Gonell**, del Partido Revolucionario Moderno (PRM).
- **La regidora Beatriz Gonell**: buenas tardes presidente, vicepresidente, bueno él no está, y secretarios, buenas tardes queridos colegas y quienes nos visitan en esta tarde, quería expresar una situación que me han presentado la comunidad de los Cerros de Gurabo, en la calle primera, detrás del Supermercado Central, esa calle la han tomado como alternativa de que todo cada vez que cambia el semáforo entran por la esquina que está antes del Central ahí y doblan por esa calle primera una alta velocidad, ellos me ha manifestado que les gustaría que se tomen la medida de que, o se le prohíba a las guaguas, a los camiones, todo pasa por esa callecita desviando el semáforo de la 27, entonces si no se puede desviar o prohibir que pase por ahí todos esos vehículos, entonces que se ponga o un corrector de velocidad o un letrero de pare, pero que ustedes vayan a hacer un levantamiento, o sea la comisión de tránsito, y que vea que lo más indicado en ese sector porque eso es en los Cerros de Gurabo en la calle primera detrás del supermercado Central.
- **El regidor presidente Ambioris González**: si yo sé dónde es más o menos, yo también he tomado ese desvío, porque es un desvío que el que se dirige hacia abajo, camino a Hache, para no perder tiempo en el semáforo de la 27 coje el Central y sale en el Nacional.
- **La regidora Beatriz Gonell**: si, pero ellos de ahí cruzan la callecita primera para salir a la 27 otra vez, o sea se desvían, entonces un policía acostado, un pare o algo para que por lo menos reduzcan la velocidad porque pasan a alta velocidad por ahí.
- **El regidor presidente Ambioris González**: yo pienso que deberíamos de pasar por donde Sosa, le explicamos la situación para que así el ponga el policía acostado y que señalicen eso, vamos a bajar donde él.

- **La regidora Beatriz Gonell:** otra inquietud que tenemos es que hay unos solares en el Dorado Segundo en la calle proyecto cuatro, que están baldío, con mucha basura, muchas hierbas, mucho escombros, ya yo lo he dicho antes aquí, pero no se ha corregido.
- **El regidor presidente Ambioris González:** excúseme, aquí hay una resolución u ordenanza sobre ese tema, yo pienso que, póngale un Se Vende, y póngale el número mío, yo voy a comprar uno en 8A, usted verá como el dueño me va a llamar.
- **El regidor presidente Ambioris González,** tiene la palabra la regidora **Deysi Diaz,** del Partido Revolucionario Moderno (PRM).
- **La regidora Deysi Diaz:** gracias presidente, saludos de nuevo, presidente es para que mande a la comisión de cultura, educación y cultura, la solicitud que hace la asociación de clubes, un comité que se ha formado, el 50 aniversario, ellos están solicitando que la calle número 19 del Ensanche Bermúdez, o sea, que se le ponga el nombre de la asociación de clubes a esa calle 19, la misma pasa por el frente del club Luz y Progreso, que vaya a comisión.
- **El regidor presidente Ambioris González,** los regidores que estén de acuerdo con la solicitud realizada por **Deysi Diaz,** sobre que vaya a la Comisión de Cultura la solicitud realizada por la Asociación de Clubes del Ensanche Bermúdez favor levantar su mano derecha. **APROBADO**
- **La regidora Deysi Diaz:** También, que vaya a la administración, por favor secretario general tome nota, la calle 2 del Ensanche Espaillat necesita que le reconstruyan las aceras y contenes, eso es para la administración
- **El regidor presidente Ambioris González,** los regidores que estén de acuerdo con la solicitud realizada por **Deysi Diaz,** sobre que vaya a la administración la reconstrucción de las aceras y contenes de la calle 2 del Ensanche Espaillat por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**
- **La regidora Deysi Diaz:** para la administración de tránsito, no a la comisión, a tránsito, la construcción de dos policías acostados y uno que hay en esa calle, eso en la calle 2, del Ensanche Espaillat la señalización de uno que ya existe y dos porque los motores han tomado esa calle y para hacer competencia, acostarse y ya usted sabe el problema que genera en el vecindario, que vaya a la administración de tránsito
- **El regidor presidente Ambioris González,** los regidores que estén de acuerdo con la solicitud realizada por **Deysi Diaz,** sobre que vaya al departamento de tránsito la señalización de un policía acostado y la construcción de otro en la calle 2 del Ensanche Espaillat por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**
- **La regidora Deysi Diaz:** por último, quiero solicitarle a este honorable concejo, bueno gobernador espérate un momento, quiero solicitarle a este honorable concejo que aprobemos que se le permita a los comunicadores que tienen un horario de 6:00 de la mañana hasta las 8:15 de la mañana en el canal luna tv, canal 53, que le han llamado canal de los campeones, parece, yo creo que quizás es por los comunicadores que hay ahí que son unos campeones, entonces que se le permita estacionar sus vehículos, son 2 horas y 15 minutos, porque los pobres comunicadores que están haciendo una



labor informativa en este canal con mucha responsabilidad, con mucha altura, tienen tres días que parece ser que la grúa de aquí del ayuntamiento lo están acechando, desde que se desmonta le llevan los vehículos, cuando yo terminan su jornada se encuentran que están a pie y que tienen que venir para acá a buscar los vehículos, donde para evitar eso pido respetuosamente este concejo aprobar una resolución que le permita el estacionamiento por esas 2 horas y 15 minutos, muchas gracias

- **El regidor presidente Ambioris González**, yo pienso que es bueno que vaya a la administración para realicen un informe técnico evaluado la situación, de igual forma, considero que debe de ser a todos y no solo a ellos.
- **El regidor presidente Ambioris González**, tiene la palabra sobre el tema el regidor **Max Castro**, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).
- **El regidor Max Castro**: yo entiendo que tal vez la solución sería permitir el parqueo de 6 a 8 y media de la mañana pero para todos, eso hasta las 9:00 pero para todos, porque ya lo hemos visto en casos donde legislamos particularmente, ahí mismo en Las Carreras y cuando queremos tomar una acción después no podemos echar para atrás, entonces entiendo que es mejor sería si se añade esta enmienda de que sea de 6:00 a 9:00 de la mañana, pero a todos los transeúntes son horas que son media incómoda pero es más fácil el letrero que diga se permite parqueo de 6 a 9 que especificar que hay ciertos privilegios.
- **La Regidora Deysi Diaz**: el asunto es señor presidente, que si se coloca un letrero abierto al público van a llenar Las Carreras de parqueos, son solamente dos espacios lo que se está solicitando.
- **El regidor presidente Ambioris González**: yo pienso que debemos de ir a donde Sosa y hablar con las personas de la grúa, porque es lo ms saludable, porque después seremos sujeto de ataque porque van a comenzar a decir que hicimos una resolución para dos personas y que a los demás no lo dejan parquearse donde quieren.
- **La regidora Deysi Diaz**: El caso es solucionar el problema, presidente.
- **El regidor presidente Ambioris González**: Se va a solucionar. Tiene la palabra el regidor **Wilson Alemán**, del Partido Revolucionario Moderno (PRM).
- **El regidor Wilson Alemán**: ratificando los saludos, primero quiero solicitar a este concejo un turno para la junta de vecinos de altos de Altos de Virella pero para la próxima sesión de septiembre.
- **El regidor presidente Ambioris González**: los regidores que estén de acuerdo con la solicitud realizado por **Wilson Alemán** sobre que para una próxima sesión se le otorgue un turno a la junta de vecinos de Altos de Virella, por favor levantar su mano derecha. **APROBADO**
- **El regidor Wilson Alemán**: voy a apelar de nuevo al secretario general con el toque voy a plantear algo fíjense nosotros somos lo que le llamaríamos legisladores municipales porque somos lo que tenemos la facultad normativa en los ayuntamientos, pero qué pasa que en este ayuntamiento se ha convertido en una costumbre que no nos hacen caso, nosotros sometemos las mociones

aprobadas por este concejo y no se hace nada, en la pasada sesión yo planteé aquí varias mociones que fueron aprobadas, fueron enviadas a la comisión y no había ningún resultado, hoy vi que por lo menos hubo una gran producción de conclusiones, de respuestas de comisiones, parece que llegó al mensaje, yo quisiera que llegara el mensaje ahora a la administración, porque es otro lugar donde estamos mandando cosas nosotros, en cada sesión que estamos casi siempre venimos aquí se envía a la administración y quedan en el limbo, yo lo voy a plantear 5 mociones que yo es sometido y que están durmiendo, el sueño eterno en la administración, en la sesión del 22 de septiembre de 2020 yo sometí la colocación de reductores de velocidad del Ensanche Libertad, frente al policlínico por favor secretario, del Ensanche Espaillat, reductores de velocidad, 22 de septiembre del 2020, 2 años, todavía está ahí en administración, en la sesión del 15 de octubre 2020 solicite un semáforo para la calle 10 con circunvalación, para allá incluso hace unos meses mataron un señora y un vehículo porque es un cruce muy peligroso, que incluso en conversaciones con Sosa me dijo me confirmó el peligro, incluso tiene familias de vida por ahí y ha constatado el peligro que es cruzar esa avenida, desde el 15 de octubre solicite la intervención de la administración, esa aprobación de este concejo, el 10 de noviembre sometí la construcción de la casa club de Altos de Vilella fue incluida en el presupuesto participativo 2021, antes de la aprobación del presupuesto de 2021 se me prometió que el primeros meses del año se iba a comenzar a construir y hace unos días mostré un vídeo en donde lo que hay es escombros en ese lugar, la última fue la eliminación de la doble vía de la 30 de marzo. Secretario, por favor tome nota para se les dé solución a esos problemas.

- El regidor presidente Ambioris González, siendo las 6:03 P.M, de fecha 11 de agosto del año 2022, queda cerrada la Sesión Ordinaria.



AMBIORIS GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal



SERGIO DE JESUS BEATO
Secretario del Concejo Municipal

REGIDORES PRESENTES AL MOMENTO DE INICIAR LA SESIÓN:

2. Albany José Almonte Rosario
3. Alfonso Duran Escolástico
4. Amaury Domínguez Báez
5. Ambioris Antonio. González
6. Ambioris de Js. Reyes Rodríguez
7. Ana Lucia Rosario García
8. Anllely de León Pelleró
9. Beatriz Gonell de González
10. Brailyn Miguel Vargas Núñez
11. Christian Dilone Ramos Castillo
12. Deysi Emelda Díaz Salcedo
13. Édison Tavera Mercado
14. Edwin Aureliano Núñez Méndez
15. Engerls Lorenzo de Jesús Álvarez
16. Fernando Estévez Acosta
17. Francisco Alberto Veras López
18. Frank Carlos Medina Pérez
19. Hatueyndi Rosario Rivas
20. Jaryzqui Augusto Izquierdo R.
21. Jhochebel Jerez Sánchez
22. José Enrique Torres Hernández
23. José Mariano Paulino Fernández
24. Juan Antonio Gómez Jiménez
25. Lorena Cunillera de González
26. María de los Ángeles Cruz Cruz
27. María Magdalena Rodríguez
28. María Ramona Peralta Tatis
29. Massiel Amelia Núñez Martínez
30. Max Jasmani Castro
31. Nelson Miguel Matta Rodríguez
32. Odalys de Js. Tejada Tejada
33. Wilson Alemán

